

Fuente: - Registro Electoral: Dirección General de Informática.
- Proyección de Población General. Realizado por la Dirección de Estadísticas Electorales.



Consejo Nacional Electoral
Junta Nacional Electoral
División de Estadística Electoral

INFRAESTRUCTURA ELECTORAL. REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004
ESTADO AMAZONAS

Municipios y Parroquias	Población General 1990/04 Proyección D.E.E.	Población Electoral Julio 2004 (Venezolano)	INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004												Total	Secretarios de Mesa	Cadenos	Mesquitas
			Total Electores Autom.	Total Electores Manuales	Total Centros Autom.	Total Centros Manuales	Total Centros Votación	Total Mesas Autom.	Total Mesas Manuales	Total Mesas Votación	Total Miembros de Mesa	Total	Total	Total				
Municipio Atures	82.418	39.897	36.440	3.457	15	2	47	22	5	27	135	27	60	55				
P. Fernando Girón Tovar		18.154	18.154	0	9	0	9	11	0	11	55	11	28	28				
P. Luis Alberto Gómez		15.508	15.508	0	5	0	5	9	0	9	45	9	23	23				
P. Parhueña		2.778	2.778	0	1	0	1	2	0	2	10	2	4	4				
P. Platanillo		3.457	0	3.457	0	2	2	0	5	5	25	5	5	0				
Municipio Atabapo	8.832	4.154	3.203	951	3	3	6	3	3	6	30	6	8	5				
Área Capital San Fernando de Atabapo		3.203	3.203	0	3	0	3	3	0	3	15	3	5	5				
P. Ucatá		329	0	329	0	1	1	0	1	1	5	1	1	0				
P. Yacacana		369	0	369	0	1	1	0	1	1	5	1	1	0				
P. Caname		253	0	253	0	1	1	0	1	1	5	1	1	0				
Municipio Mucua	1.777	2.112	0	2.112	0	4	4	0	6	6	30	6	6	0				
Área Capital Mucua		1.773	0	1.773	0	1	1	0	3	3	15	3	3	0				
P. Victorino		213	0	213	0	2	2	0	2	2	10	2	2	0				
P. Comunidad		128	0	128	0	1	1	0	1	1	5	1	1	0				
Municipio Río Negro	2.411	1.980	0	1.980	0	3	3	0	5	5	25	5	5	0				
Área Capital Río Negro		1.552	0	1.552	0	1	1	0	3	3	15	3	3	0				
P. Solano		240	0	240	0	1	1	0	1	1	5	1	1	0				
P. Casiquiare		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
P. Cocuy		188	0	188	0	1	1	0	1	1	5	1	1	0				
Municipio Auará	6.778	5.155	0	5.155	0	5	5	0	8	8	40	8	8	0				
Área Capital Isla de Barón		2.076	0	2.076	0	1	1	0	3	3	15	3	3	0				
P. Samariapo		1.335	0	1.335	0	1	1	0	2	2	10	2	2	0				
P. Sipapo		679	0	679	0	1	1	0	1	1	5	1	1	0				
P. Munduapo		392	0	392	0	1	1	0	1	1	5	1	1	0				
P. Guayapo		673	0	673	0	1	1	0	1	1	5	1	1	0				

Fuente: - Registro Electoral; Dirección General de Informática.
- Proyección de Población General. Realizado por la Dirección de Estadísticas Electorales.



ESTADO AMAZONAS

Totales

Fuente: - Registro Electoral; Dirección General de Informática.
- Proyección de Población General. Realizado por la Dirección de Estadísticas Electorales.

INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004
ESTADO ANZOÁTEGUI

INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004														
Municipios y Parroquias	Población General 15/08/04 Proyección D.E.E.	Población Electoral Julio 2004 (Venezolano)	Total Electores Automat.	Total Electores Manuales	Total Centros Automat.	Total Centros Manuales	Total Centros Votación	Total Mesa Automat.	Total Mesa Manuales	Total Mesa Votación	Total Miembros de Mesa	Total Secretarías de Mesa	Cadenos	Máquinas
Municipio Anaco	118.239	56.637	55.010	1.627	15	2	17	34	3	37	185	37	87	84
P. Anaco	111.282	53.142	53.142	0	14	0	14	33	0	33	165	33	81	81
P. San Joaquín	6.957	3.495	1.868	1.627	1	2	3	1	3	4	20	4	6	3
Municipio Aragua	31.780	17.117	14.248	2.869	5	10	15	10	10	20	100	20	32	22
Area Capital Aragua de Barcelona	30.235	16.275	13.406	2.868	4	10	14	9	10	19	95	19	30	20
P. Cachipo	1.545	842	842	0	1	0	1	1	1	0	1	5	1	2
Municipio Bolívar	419.263	176.872	165.703	11.169	57	17	74	107	24	131	655	131	286	282
P. El Carmen	209.688	83.065	80.528	2.537	30	1	31	53	4	57	285	57	132	128
P. San Cristóbal	174.302	78.354	77.220	1.134	23	2	25	49	2	51	255	51	123	121
P. Bergantín	5.525	3.285	2.095	1.190	1	3	4	1	4	5	25	5	7	3
P. Caligua	6.122	2.477	0	2.477	0	3	3	0	5	5	25	5	5	0
P. El Pilar	3.277	1.854	1.237	617	1	2	3	1	2	3	15	3	4	2
P. Nariacal	20.369	7.837	4.823	3.214	2	6	8	3	7	10	50	10	15	8
Municipio Brazual	32.329	15.944	13.174	2.670	7	7	14	11	8	19	95	19	31	23
Area Capital Clarines	17.049	8.505	6.900	1.605	4	3	7	6	4	10	50	10	17	13
P. Guanape	8.016	4.262	3.907	355	2	1	3	3	1	4	20	4	7	6
P. Sabana de Uchire	7.284	3.077	2.367	710	1	3	4	2	3	5	25	5	7	4
Municipio Cajigal	14.393	8.387	3.553	4.834	1	10	11	2	12	14	70	14	17	5
Area Capital Orito	11.889	6.618	3.553	3.065	1	7	8	2	7	9	45	9	12	5
P. San Pablo	2.504	1.769	0	1.769	0	3	3	0	5	5	25	5	5	0
Municipio Freites	75.412	38.026	29.575	8.451	14	15	29	22	20	42	210	42	70	50
Area Capital Cantaura	58.680	29.726	25.192	4.534	11	8	19	19	11	30	150	30	53	42
P. Libertador	3.411	1.516	0	1.516	0	2	2	0	3	3	15	3	3	0
P. Santa Rosa	5.524	3.269	1.817	1.452	1	3	4	1	3	4	20	4	6	3
P. Urica	7.797	3.515	2.566	949	2	2	4	2	3	5	25	5	8	5



Consejo Nacional Electoral
Junta Nacional Electoral
Brasón de Estadísticas Electorales

INFRAESTRUCTURA ELECTORAL. REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004
ESTADO ANZOÁTEGUI

Municipios y Párrafo	Población General 15/08/04 Proyección D.E.E.	Población Electoral Julio 2004 (Venezolano)	INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004												Total Membros de Mesa	Total Secretaría de Mesa	Cadastreros	Máquinas
			Electiones Automat.	Electiones Manuales	Total Centros		Total Centros Votación	Total Mesa Automat.	Total Mesa Manuales	Total Mesa Votación	Total Membros de Mesa	Total Secretaría de Mesa	Cadastreros	Máquinas				
					Manuales	Automat.												
Municipio Independencia Area Capital Soledad	31.260 25.855 5.405	17.843 14.973 2.870	13.184 13.184 0	4.659 1.789 2.870	6 6 0	10 6 4	16 12 4	8 8 0	12 6 6	20 14 6	100 70 30	20 14 6	33 27 6	21 21 0				
Municipio Libertad Area Capital San Mateo	15.030 9.603 1.954 3.473	12.088 7.646 1.682 2.760	10.735 6.754 1.682 2.298	1.353 892 0 461	4 2 0 1	2 1 1 1	6 3 0 2	7 4 1 2	3 2 0 2	10 6 0 1	50 30 5 15	10 6 1 3	21 13 3 5	18 11 3 4				
Municipio Miranda Area Capital Paraguaná	40.937 34.337 2.035 1.333 3.232	23.933 17.710 2.349 1.767 2.107	19.817 17.710 0 0 2.107	4.116 1.771 2.349 1.767 2.107	6 5 0 0 1	5 3 0 2 0	11 10 3 2 1	11 10 0 0 1	9 5 5 4 1	20 10 5 4 0	100 50 25 20 5	20 10 5 4 1	38 26 5 4 3	29 26 0 4 3				
Municipio Monagas Area Capital Mapire	18.288 4.484 1.141 3.853	11.018 2.667 809 2.345	2.313 0 720 0	8.705 2.667 89 2.345	2 0 1 0	10 3 1 2	12 3 2 2	2 0 1 0	19 6 1 4	21 6 2 4	105 30 10 20	21 6 2 4	24 6 3 4	5 6 3 0				
P. San Diego de Cabrutica	2.208	1.827	0	1.827	0	2	2	0	4	4	20	4	4	0				
P. Santa Clara	2.814	1.593	0	1.593	0	1	1	1	0	1	5	1	3	3				
P. Uchire	3.798	1.777	0	1.777	0	2	2	0	4	4	20	4	4	0				
Municipio Páez Area Capital Puerto Píritu	28.907 22.181 3.409 3.317	14.495 10.782 2.165 1.548	14.316 10.782 2.165 1.389	179 0 0 179	5 0 1 1	1 3 0 1	6 3 2 2	10 7 2 1	1 7 0 1	11 35 2 1	55 35 10 10	11 7 2 2	24 17 2 3	23 17 4 2				
Municipio Simón Rodríguez	172.138	77.338	76.703	635	26	2	28	48	2	50	250	50	122	120				
Municipio Sorillo P. Pozuelos	241.037 151.546 89.491	129.517 129.517 0	127.888 127.888 0	1.829 1.829 0	45 45 0	6 6 0	51 51 0	83 83 0	6 6 0	89 89 0	445 445 0	89 89 0	205 205 0	199 199 0				

Fuente: - Registro Electoral; Dirección General de Informática.
- Proyección de Población General. Realizado por la Dirección de Estadísticas Electorales.

INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004
ESTADO ANZOATEGUI

Municipios y Párraques	Población General 15/08/04 Proyección D.E.E.	Población Electoral Julio 2004 (Venezolano)	INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004										Total Meses Manuales	Total Meses Automat.	Total Centros Votación	Total Meses Manuales	Total Meses Automat.	Total Meses Votación	Total Miembros de Mesa	Total Secretarios de Mesa	Candlenos	Maquinas
			Total Electores Automat.	Total Electores Manuales	Total Centros Votación	Total Centros Votación	Total Centros Votación	Total Centros Votación	Total Centros Votación	Total Centros Votación	Total Centros Votación	Total Centros Votación										
Municipio Guanípa	74.568	37.063	37.063	0	11	0	11	0	11	0	11	0	24	0	11	24	0	11	120	24	57	57
Municipio Guanta	31.615	17.762	16.795	967	6	1	7	11	2	13	65	13	2	11	7	11	2	13	65	13	26	26
P. Guanta	16.146	13.256	12.268	967	4	1	5	8	2	10	50	10	2	5	8	2	10	50	10	21	19	19
P. Chorrerón	13.469	4.527	4.527	0	2	0	2	3	0	3	15	3	0	3	0	3	0	3	15	3	7	7
Municipio Piritu	21.971	12.414	8.533	3.881	3	4	7	6	7	13	65	13	6	7	6	7	13	65	13	21	14	14
P. Piritu	20.908	11.850	8.533	3.317	3	3	6	6	6	12	60	12	6	6	6	12	60	12	60	20	14	14
P. San Francisco	1.063	564	0	564	0	1	1	0	1	1	5	1	1	0	1	1	1	5	1	1	0	0
Municipio Lic. Diego B. Urbaneja	24.691	23.600	23.600	0	5	0	5	14	0	14	70	14	0	14	0	14	0	14	70	14	37	37
P. Lechería	16.299	19.186	19.186	0	4	0	4	11	0	11	55	11	0	11	0	11	0	11	55	11	30	30
P. El Morro	8.392	4.414	4.414	0	1	0	1	3	0	3	15	3	0	3	0	3	0	3	15	3	7	7
Municipio Carvajal	12.896	7.362	5.628	1.734	2	3	5	3	3	6	30	6	3	3	5	3	6	30	6	12	9	9
P. Valle de Guanupe	11.766	6.674	5.628	1.046	2	2	4	3	2	5	25	5	2	4	3	2	5	25	5	11	8	8
P. Santa Bárbara	1.130	688	0	688	0	1	1	0	1	1	5	1	1	0	1	1	1	5	1	1	0	0
Municipio Santa Ana	10.715	6.592	5.764	828	3	2	5	4	2	6	30	6	2	4	3	6	30	6	12	10	10	10
P. Santa Ana	10.163	5.764	5.764	0	3	0	3	4	0	4	20	4	0	4	0	4	0	4	20	4	10	10
P. Pueblo Nuevo	552	828	0	828	0	2	2	0	2	2	10	2	2	0	2	2	2	10	2	2	0	0
Municipio Mc Gregor	9.509	6.216	3.126	3.090	1	6	7	2	8	10	50	10	8	2	7	8	10	50	10	13	5	5
P. El Chuparro	8.727	4.878	3.126	1.752	1	4	5	2	5	7	35	7	5	2	4	5	7	35	7	10	5	5
P. Tomas Alfaro Calatrava	782	1.336	0	1.336	0	2	2	0	3	3	15	3	0	3	0	3	3	15	3	3	0	0
Municipio San Juan de Capistrano	8.835	5.363	4.600	763	2	1	3	3	2	5	25	5	2	3	3	2	5	25	5	9	7	7
P. Boca de Uchire	7.527	4.600	4.600	0	2	0	2	3	0	3	15	3	0	3	0	3	0	3	15	3	7	7
P. Boca de Chávez	1.308	763	0	763	0	1	1	0	2	2	10	2	2	0	1	2	2	10	2	2	0	0
TOTALES	1.433.613	715.487	651.128	64.359	226	114	340	422	153	575	2.875	575	153	422	340	153	575	2.875	575	1.179	1.026	1.026

INFRAESTRUCTURA ELECTORAL. REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004
ESTADO APURE

Municipios y Parroquias	Población General 15/08/04 Proyección D.E.E.	Población Electoral Julio 2004 (Venezolano)	INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004												
			Total Electores Automat.	Total Electores Manuales	Total Centros Automat.	Total Centros Manuales	Total Centros Votación	Total Mesas Automat.	Total Mesas Manuales	Total Mesas Votación	Total Miembros de Mesa	Total Secretarías de Mesa	Cuadernos	Maquinas	
Municipio Achaguas	58.841	28.521	21.432	7.089	9	21	30	13	23	36	180	36	58	35	
P. Achaguas	28.147	15.398	11.671	3.727	3	9	12	7	11	18	90	18	29	18	
P. Apurito	5.565	2.776	1.937	939	1	3	4	1	3	4	20	4	6	3	
P. El Yagual	5.127	2.721	1.513	1.208	1	3	4	1	3	4	20	4	6	3	
P. Guachara	5.940	2.345	1.937	408	1	2	3	1	2	3	15	3	5	3	
P. Mucuritas	5.395	2.620	1.878	742	1	3	4	1	3	4	20	4	6	3	
P. Quiseras del Medio	7.667	2.661	2.596	65	2	1	3	2	1	3	15	3	6	5	
Municipio Muñoz	27.721	15.331	13.761	1.570	7	6	13	10	6	16	80	16	29	23	
P. Bruzual	6.126	3.273	2.911	362	1	1	2	2	1	3	15	3	6	5	
P. Mantecal	11.302	6.776	6.555	221	2	1	3	4	1	5	25	5	11	10	
P. Quintero	1.440	1.085	1.085	0	1	0	1	1	0	1	5	1	2	2	
P. San Vicente	2.161	1.422	1.070	352	1	2	3	1	2	3	15	3	4	2	
P. Rincón Hondo	6.692	2.775	2.140	635	2	2	4	2	2	4	20	4	6	4	
Municipio Pérez	98.723	42.682	35.005	7.877	14	21	35	23	22	45	225	45	77	65	
P. Guasdalito	43.805	22.714	18.102	4.612	7	10	17	11	11	22	110	22	39	28	
P. Aramendi	6.149	2.117	1.774	343	1	3	4	1	3	4	20	4	6	3	
P. El Amparo	10.968	4.854	4.162	692	2	3	5	3	3	6	30	6	10	7	
P. San Camilo	21.639	8.806	8.806	0	3	0	3	6	0	6	30	6	13	13	
P. Urdaneta	15.952	4.191	2.161	2.030	1	5	6	2	5	7	35	7	9	4	
Municipio Pedro Camejo	27.977	16.510	11.350	5.160	7	9	16	8	12	20	100	20	31	19	
P. San Juan de Payara	10.036	6.426	5.910	516	4	1	5	5	1	6	30	6	12	11	
P. Codazzi	4.027	4.095	3.233	862	2	2	4	2	2	4	20	4	7	5	
P. Cunaviche	13.914	5.989	2.207	3.782	1	6	7	1	9	10	50	10	12	3	
Municipio Rómulo Gallegos	21.584	11.500	8.753	2.747	4	6	10	6	6	12	60	12	20	14	
P. Elorza	17.078	8.972	7.245	1.727	3	3	6	5	3	8	40	8	14	11	
P. La Trinidad	4.506	2.528	1.508	1.020	1	3	4	1	3	4	20	4	6	3	

INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004
ESTADO APURE

INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004																
Municipios y Parroquias	Población General 15/08/04 Proyección D.E.E.	Población Electoral Julio 2004 (Venezolano)	Total		Total		Total		Total		Total		Total		Cadenos	Mesquias
			Total	Electores Manuales	Total	Centros Automat.	Total	Centros Manuales	Total	Centros Votación	Total	Mesas Automat.	Total	Mesas Manuales		
Municipio San Fernando	146.903	76.876	69.443	7.433	29	19	48	46	21	67	335	67	130	109		
P. San Fernando	109.765	58.282	57.090	1.192	23	4	27	38	4	42	210	42	94	90		
P. Pefalver	11.872	4.649	2.466	2.183	1	7	8	2	7	9	45	9	11	4		
P. El Recreo	18.795	10.140	7.788	2.352	4	3	7	5	5	10	50	10	17	12		
P. San Rafael de Atamalica	6.471	3.805	2.099	1.706	1	5	6	1	5	6	30	6	8	3		
Municipio Biruaca	48.008	23.810	20.925	2.885	13	6	19	17	6	23	115	23	41	35		
P. Biruaca	48.008	23.810	20.925	2.885	13	6	19	17	6	23	115	23	41	35		
TOTALES	429.757	215.230	180.689	34.561	83	88	171	123	96	219	1.095	219	386	290		

INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004
ESTADO ARAÚCA

Municipios y Párrafras	Población General 15/08/04 Proyección D.E.E.	Población Electoral Julio 2004 (Venezolano)	INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004												Cadastrales	Mujeres
			Electores			Centros			Mesa			Mesa			Total	Mujeres
			Total	Manuales	Automat.	Total	Manuales	Automat.	Total	Manuales	Automat.	Total	Manuales	Automat.		
Municipio Girardot	439.840	267.701	266.507	1.194	84	2	86	165	3	163	840	168	418	415		
P. Las Delicias	54.668	33.956	33.956	0	8	0	8	20	0	20	100	20	52	52		
P. Choroní	4.765	2.504	1.741	763	2	1	3	2	2	4	20	4	6	4		
P. Madre María de San José	63.051	39.681	39.681	0	12	0	12	25	0	25	125	25	62	62		
P. Joaquín Crespo	46.846	36.779	36.779	0	11	0	11	23	0	23	115	23	58	58		
P. Pedro José Ovalles	67.073	32.422	32.422	0	12	0	12	21	0	21	105	21	50	50		
P. José Casanova Gubay	74.162	41.845	41.845	0	10	0	10	26	0	26	130	26	63	63		
P. Andrés Elío Blanco	59.569	41.714	41.714	0	16	0	16	25	0	25	125	25	67	67		
P. Los Tacarigua	69.706	38.800	38.800	431	13	1	14	23	1	24	120	24	60	59		
Municipio Santiago Mariño	178.175	78.933	77.067	1.866	22	4	26	45	4	49	245	49	120	116		
Area Capital Turmero	48.575	28.054	28.054	0	7	0	7	18	0	18	90	18	44	44		
P. Sanán de Guere	70.212	25.839	25.839	0	8	0	8	14	0	14	70	14	40	40		
P. Chuao	1.369	662	0	662	3	0	3	5	0	5	25	5	13	13		
P. Arévalo Aponte	36.439	14.463	13.279	1.184	0	1	1	0	1	1	5	1	1	1		
P. Alfredo Pacheco Miranda	21.590	8.895	8.895	0	4	3	7	8	3	11	55	11	22	19		
Municipio José Félix Ribas	148.189	74.324	72.475	1.849	20	3	23	43	4	47	235	47	114	110		
Area Capital La Victoria	82.442	32.976	32.155	821	9	2	11	19	2	21	105	21	51	49		
P. Zúñiga	29.745	10.342	9.314	1.028	2	1	3	5	2	7	35	7	16	14		
P. Pao de Zante	3.542	1.434	1.434	0	1	0	1	1	0	1	5	1	2	2		
P. Pastor Nieves Ríos	24.670	26.754	26.754	0	7	0	7	16	0	16	80	16	41	41		
P. Las Guacamayas	7.790	2.818	2.818	0	1	0	1	2	0	2	10	2	4	4		
Municipio San Casimiro	24.997	14.757	10.638	4.121	7	8	15	8	10	18	90	18	28	18		
Area Capital San Casimiro	20.030	11.916	8.645	3.271	5	6	11	6	8	14	70	14	22	14		
P. Valle Marín	1.421	984	984	0	1	0	1	1	0	1	5	1	2	2		
P. Guiripa	2.134	987	987	0	1	0	1	1	0	1	5	1	2	2		
P. Ollas de Caramante	1.412	850	0	850	0	2	2	0	2	2	10	2	2	0		
Municipio San Sebastián	21.623	13.209	12.046	1.163	5	5	10	8	5	13	65	13	25	20		

INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004
ESTADO ARAGUA

INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004														
Municipios y Parroquias	Población General 15/08/04 Proyección D.E.E.	Población Electoral Julio 2004 (Venezolana)	Total Electores Autom.	Total Electores Manuales	Total Centros Autom.	Total Centros Manuales	Total Centros Votación	Total Meses Autom.	Total Meses Manuales	Total Meses Votación	Total Miembros de Mesa	Total Secretarios de Mesa	Cuadernos	Máquinas
Municipio Sucre	118.210	58.594	58.594	0	14	0	14	36	0	36	180	36	89	69
Area Capital Cagua	108.718	53.777	53.777	0	13	0	13	33	0	33	165	33	82	82
P. Bella Vista	9.484	4.817	4.817	0	1	0	1	3	0	3	15	3	7	7
Municipio Urdaneta	20.801	11.172	4.705	6.467	3	12	15	4	14	18	90	18	22	8
Area Capital Barquisimeto	9.982	6.313	4.705	1.608	3	4	7	4	4	8	40	8	12	8
P. San Francisco de Carra	2.754	1.388	0	1.388	0	1	1	0	2	2	10	2	5	0
P. Tapuy	4.500	2.357	0	2.357	0	4	4	0	5	5	25	5	5	0
P. Las Peñitas	3.565	1.113	0	1.113	0	3	3	0	3	3	15	3	3	0
Municipio Zamora	137.260	64.655	63.238	1.417	19	4	23	38	4	42	210	42	99	95
Area Capital Villa de Cura	81.229	41.079	40.600	479	13	2	15	25	2	27	135	27	63	61
P. Magdalena	18.697	8.397	7.726	671	1	1	2	4	1	5	25	5	12	11
P. San Francisco de Asís	20.391	8.473	8.473	0	2	0	2	5	0	5	25	5	13	13
P. Valles de Tucumano	7.997	3.700	3.700	0	2	0	2	2	0	2	10	2	6	6
P. Augusto Mijares	8.946	3.006	2.739	267	1	1	2	2	1	3	15	3	5	4
Municipio Libertador	84.427	39.926	39.926	0	11	0	11	25	0	25	125	25	61	61
Area Capital Palo Negro	30.032	18.079	18.079	0	5	0	5	11	0	11	55	11	28	28
P. San Martín de Porres	54.395	21.847	21.847	0	6	0	6	14	0	14	70	14	33	33
Municipio José Angel Lomas	30.455	16.514	15.501	1.013	4	2	6	9	2	11	55	11	26	24
Municipio Bolívar	42.263	22.682	22.682	0	10	0	10	13	0	13	65	13	34	34
Municipio Santos Michelena	41.525	19.206	18.068	1.120	7	2	9	11	3	14	70	14	32	29
Area Capital Las Tejerías	38.806	17.238	17.238	0	6	0	6	10	0	10	50	10	27	27
P. Tara	2.719	1.970	850	1.120	1	2	3	1	3	4	20	4	5	2
Municipio Mario Briceño Irigorry	106.230	63.518	63.518	0	16	0	16	37	0	37	185	37	96	96
Area Capital El Limón	37.360	24.243	24.243	0	8	0	8	15	0	15	75	15	38	38
P. Criba de Azucar	68.870	39.275	39.275	0	8	0	8	22	0	22	110	22	58	58

INFRAESTRUCTURA ELECTORAL. REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004
ESTADO ARAGUA

Municipios y Parroquias	Población General 15/08/04 Proyección D.E.E.		Población Electoral Julio 2004 (Venezolano)		INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004												Máquinas
	Total Electores Autom.	Total Electores Manuales	Total Centros Autom.	Total Centros Manuales	Total Centros Votación	Total Centros Votación Autom.	Total Centros Votación Manuales	Total Mesas Votación	Total Mesas Votación Autom.	Total Mesas Votación Manuales	Total Miembros de Mesa	Total Secretarios de Mesa	Total Cuadernos				
Municipio Tovar	15.888	9.657	5.327	4.330	3	10	13	4	12	16	80	16	21	9			
Municipio Camatagua	16.862	9.474	0	4	0	4	0	6	0	6	30	6	16	16			
Area Capital Camatagua	13.118	6.875	0	3	0	3	4	0	4	0	20	4	12	12			
P. Carmen de Cura	3.744	2.589	0	1	0	1	2	0	2	0	10	2	4	4			
Municipio José Rafael Revenga	46.809	22.951	18.434	4.517	5	6	11	10	9	19	95	19	36	27			
Municipio Francisco Linares Alcántara	127.160	55.879	0	13	0	13	0	33	0	33	165	33	85	85			
Area Capital Santa Rita	80.659	32.717	0	8	0	8	21	0	21	0	105	21	51	51			
P. Francisco de Miranda	21.313	14.413	0	3	0	3	7	0	7	0	35	7	21	21			
P. Monseñor Feliciano González	25.188	8.549	0	2	0	2	5	0	5	0	25	5	13	13			
Mun. Ocumare de la Costa de Oro	8.878	7.449	5.287	2.162	2	4	6	4	4	8	40	8	13	9			
Totales	1.609.592	850.403	819.184	31.219	249	62	311	499	74	573	2.865	573	1.335	1.261			

INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004
ESTADO BARINAS

Municipios y Parroquias	Población General 15/08/04 Proyección D.E.	Población Electoral Julio 2004 (Venezolano)	INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004												Total	Membres de Mesa	Secretarios de Mesa	Cuadernos	Manjinas
			Total	Electores Autom.	Electores Manuales	Total	Centros Autom.	Centros Manuales	Total	Centros Votación	Total	Mesas Autom.	Mesas Manuales	Total	Mesas Votación	Membres de Mesa	Secretarios de Mesa	Cuadernos	Manjinas
Municipio Arismendi	21.041	11.815	2.907	2.907	8.908	2	28	31	2	31	2	32	11	34	12	60	34	37	5
P. Arismendi	8.401	5.130	2.081	2.081	3.049	1	10	11	1	11	1	11	1	12	7	30	7	14	3
P. Guadarrama	2.186	1.433	826	826	607	1	6	7	1	7	1	6	1	7	1	45	1	8	2
P. La Unión	5.564	3.512	0	0	3.512	0	8	8	0	8	0	9	0	9	0	30	6	6	0
P. San Antonio	4.890	1.740	0	0	1.740	0	5	5	0	5	0	6	0	6	0	30	6	6	0
Municipio Barinas	302.072	149.221	137.461	137.461	11.760	52	21	73	86	25	111	25	86	111	555	111	241	216	5
P. Alfredo Arvelo Larriba	5.461	3.332	3.037	3.037	295	1	1	2	2	1	3	1	1	3	1	15	3	6	5
P. Barinas	8.978	11.442	10.844	10.844	598	6	1	7	8	1	9	1	8	9	1	45	9	19	18
P. San Silvestre	4.730	3.387	1.986	1.986	1.401	1	3	4	1	3	4	1	3	4	1	20	4	6	3
P. Santa Inés	3.427	1.596	1.596	1.596	0	1	0	1	1	0	1	0	1	1	0	5	1	3	3
P. Santa Lucía	5.352	2.395	2.395	2.395	0	1	0	1	2	0	2	0	2	2	0	10	2	4	4
P. Torunas	4.542	2.447	1.963	1.963	584	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	10	2	4	3
P. El Carmen	47.107	29.862	28.662	28.662	0	9	0	9	17	0	17	0	17	17	0	85	17	46	46
P. Bómulo Betancourt	44.607	23.806	23.806	23.806	0	9	0	9	16	0	16	0	16	16	0	80	16	37	37
P. Corazón de Jesús	55.455	29.404	28.828	28.828	576	9	1	10	16	1	17	1	17	17	1	85	17	45	44
P. Ramón Ignacio Méndez	80.169	17.144	13.846	13.846	3.298	7	2	9	12	5	17	5	17	17	5	85	17	33	28
P. Alto Barinas	26.087	15.980	13.917	13.917	2.063	4	6	10	6	6	12	6	12	12	6	60	12	21	15
P. Manuel Palacio Fajardo	7.272	3.254	3.018	3.018	236	1	2	3	2	2	3	2	3	3	2	20	4	7	5
P. Juan Antonio Rodríguez Domínguez	3.284	1.636	0	0	1.636	0	2	2	0	2	0	3	0	3	0	15	3	3	0
P. Domingo Ortiz de Páez	5.621	3.736	2.683	2.683	1.073	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	20	4	7	5
Municipio Bello	45.639	24.712	19.874	19.874	4.838	9	25	34	44	25	39	25	44	39	195	39	56	31	4
P. Altamira	3.523	2.118	656	656	1.462	1	7	8	1	7	8	1	7	8	1	40	8	8	1
P. Barinitas	35.311	18.708	18.037	18.037	671	7	3	10	12	3	15	3	15	15	3	75	15	31	28
P. Calderas	6.805	3.866	1.181	1.181	2.705	1	15	16	1	15	16	1	15	16	1	80	16	17	2
Municipio Espequele Zamora	48.310	26.506	21.523	21.523	4.895	7	21	28	44	21	35	21	44	35	175	35	54	33	4
P. Santa Bárbara	35.288	18.907	15.345	15.345	3.562	4	16	20	9	16	25	9	16	25	9	125	25	38	22
P. José Ignacio del Pumar	3.067	2.144	1.678	1.678	466	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	15	3	5	3
P. Ramón Ignacio Méndez	4.234	2.166	2.166	2.166	0	1	0	1	2	0	2	0	2	2	0	10	2	4	4
P. Pedro Briceño Méndez	5.711	3.281	2.334	2.334	957	1	3	4	2	3	5	2	3	5	2	25	5	7	4



Advancing the Performance of Buildings

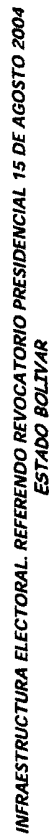
Fuente: - Registro Electoral: Dirección General de Informática.
- Proyección de Población General. Realizado por la Dirección de Estadísticas Electorales.

**INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004
 ESTADO BARINAS**

Municipios y Parroquias	Población General 15/08/04 Proyección D.E.E.	Población Electoral Julio 2004 (Venezolano)	INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004																Total Membres de Mesa	Total Secretarios de Mesa	Cuadernos	Maquinas
			Electores		Total		Centros		Total		Mesa		Total		Mesa		Total					
			Automat.	Manuales	Automat.	Manuales	Votación	Centros	Centros	Centros	Centros	Automat.	Manuales	Manuales	Manuales	Votación	Mesa	Mesa	Mesa	Mesa		
Municipio Cruz Paredes	23.606	13.496	6.316	7.180	4	14	18	5	16	21	105	21	105	21	28	12						
P. Barrancas	17.260	10.920	5.493	5.427	3	8	11	4	10	14	70	14	70	14	20	10						
P. El Socorro	5.669	2.189	823	1.366	1	4	5	1	4	5	25	5	25	5	6	2						
P. Masparrillo	677	387	0	387	0	2	2	0	2	2	10	2	10	2	2	0						
Municipio Andrés Bello Blanco	17.624	9.307	5.977	3.330	3	11	14	4	11	15	75	15	75	15	20	9						
P. El Cantón	5.930	4.631	3.221	1.410	1	4	5	2	4	6	30	6	30	6	8	4						
P. Santa Cruz de Guasmas	6.667	2.664	1.761	903	1	4	5	1	4	5	25	5	25	5	7	3						
P. Puerto Vivas	5.027	2.012	996	1.017	1	3	4	1	3	4	20	4	20	4	5	2						
Totales	716.548	366.052	281.311	84.741	108	207	315	180	236	416	2.080	416	2.080	416	675	439						

INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004
ESTADO BOLIVAR

Municipios y Párrulos	Población General 15/08/04 Proyección D.E.E.	Población Electoral Julio 2004 (Venezolano)	INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004									
			Total Electores Autom.	Total Electores Manuales	Total Centros Autom.	Total Centros Manuales	Total Centros Votación	Total Meses Autom.	Total Meses Manuales	Total Meses Votación	Total Meses	Total Meses
Municipio Caroní	728.768	321.448	307.204	14.447	102	15	117	192	28	220	1.100	220
P. Simón Bolívar	82.495	48.125	48.125	0	24	0	24	24	34	0	34	76
P. Once de Abril	95.390	38.331	37.026	1.305	13	2	15	24	3	27	135	60
P. Vista al Sol	99.407	31.134	31.134	0	9	0	9	9	20	0	100	27
P. Chirica	94.679	38.699	38.699	0	14	0	14	25	0	25	125	59
P. Dalia Costa	86.744	42.276	41.332	944	16	1	17	27	2	29	145	67
P. Cachamay	48.653	32.240	32.240	0	11	0	11	19	0	19	95	49
P. Universidad	50.358	26.859	26.859	0	6	0	6	15	0	15	75	40
P. Uruere	143.292	51.830	50.422	1.408	8	2	10	27	3	30	150	77
P. Yocotina	8.899	5.060	1.164	3.896	1	4	5	1	8	9	45	10
P. Pozo Verde	20.561	6.894	0	6.894	0	6	6	0	12	12	60	12
Municipio Cedeno	74.577	31.268	14.387	16.881	8	43	51	10	48	58	250	72
Area Capital Caracas del Orinoco	41.495	19.373	14.387	4.986	8	15	23	10	15	25	125	39
P. Ascensión Ferreras	9.605	4.349	0	4.349	0	12	12	0	14	14	70	14
P. Altigracia	1.822	990	0	990	0	3	3	3	3	3	15	3
P. La Urbana	5.278	1.742	0	1.742	0	3	3	0	4	4	20	4
P. Guaniamo	3.736	1.064	0	1.064	0	3	3	3	3	3	15	3
P. Pijiguas	12.641	3.750	0	3.750	0	7	7	0	9	9	45	9
Municipio Heres	331.441	167.383	158.271	9.112	82	23	105	117	26	143	715	143
P. Catedral	59.007	43.064	43.064	0	30	0	30	37	0	37	185	37
P. Agua Salada	68.172	24.439	23.767	672	6	2	8	14	2	16	80	16
P. La Sabanita	83.411	43.173	43.173	0	18	0	18	28	0	28	140	28
P. Vista Hermosa	53.106	34.059	33.666	393	20	1	21	27	1	28	140	28
P. Marhuanta	28.027	8.905	8.905	0	6	0	6	7	0	7	35	7
P. José Antonio Páez	34.620	10.297	5.696	4.601	2	6	8	4	9	13	65	13
P. Orinoco	1.253	1.155	0	1.155	0	3	3	0	3	3	15	3
P. Panapana	1.842	876	0	876	0	3	3	0	3	3	15	3
P. Zea	2.003	1.415	0	1.415	0	8	8	0	8	8	40	8
												489



Fuente: - Registro Electoral; Dirección General de Informática.
- Proyección de Población General. Realizado por la Dirección de Estadísticas Electorales.

INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004
ESTADO BOLIVAR

INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004														
Municipios y Parroquias	Población General 15/08/04 Proyección D.E.E.	Población Electoral Julio 2004 (Venezolanas)	Total Electores Automat.	Total Electores Manuales	Total Centros Automat.	Total Centros Manuales	Total Centros Votación	Total Mesas Automat.	Total Mesas Manuales	Total Mesas Votación	Total Miembros de Mesa	Total Secretarios de Mesa	Cuadernos	Maquines
Municipio El Collao	19.899	11.973	10.393	1.580	8	3	11	10	4	14	70	14	22	18
Municipio Padre Pedro Chien	13.745	8.545	3.968	4.577	2	8	10	3	10	13	65	13	16	6
Totales	1.417.403	670.122	582.315	87.807	241	179	420	394	224	618	3.090	618	1.144	920

INFRAESTRUCTURA ELECTORAL. REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004
ESTADO CARABOBO

Municipios y Parroquias	Población General 15/08/04 Proyección D.E.E.	Población Electoral Julio 2004 (Venezolano)	INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004										Total	Miembros de Mesa	Secretarios de Mesa	Cuadernos	Máquinas
			Total	Electorales Automat.	Electorales Manuales	Total	Centros Automat.	Centros Manuales	Total	Centros Automat.	Centros Manuales	Total					
Municipio Bejuma	43.629	26.054	20.745	5.309	9	11	20	13	14	27	135	27	48	34			
P. Bejuma	28.442	17.351	17.191	160	7	2	9	11	2	13	85	13	30	28			
P. Canababo	7.216	4.446	1.952	2.484	1	5	6	1	6	7	35	7	9	3			
P. Simón Bolívar	7.971	4.257	1.602	2.655	1	4	5	1	6	7	35	7	9	3			
Municipio Carlos Arvelo	138.438	74.169	61.023	10.146	24	18	42	40	25	65	325	65	121	96			
P. Guigue	67.961	35.624	32.883	2.941	14	6	20	21	7	28	140	28	57	50			
P. Belén	13.398	7.131	5.680	1.451	2	5	7	3	6	9	45	9	15	9			
P. Tucurigua	57.081	28.214	22.460	5.754	8	7	15	16	12	28	140	28	49	37			
Municipio Diego Ibarra	105.604	50.116	50.116	0	10	0	10	29	0	29	145	29	76	76			
P. Manara	68.901	28.148	28.148	0	6	0	6	17	0	17	85	17	44	44			
P. Aguas Calientes	36.703	21.970	21.970	0	4	0	4	12	0	12	60	12	32	32			
Municipio Guacara	158.349	82.532	77.837	4.695	18	3	21	47	7	54	270	54	126	119			
P. Guacara	121.879	61.431	57.410	4.021	14	2	16	35	6	41	205	41	95	89			
P. Ciudad Alianza	15.887	12.068	12.068	0	2	0	2	7	0	7	35	7	18	18			
P. Yagua	20.586	9.033	8.359	674	2	1	3	5	1	6	30	6	13	12			
Municipio Montalbán	22.452	13.514	9.142	4.372	3	7	10	6	9	15	75	15	23	14			
P. Montalbán	22.452	13.514	9.142	4.372	3	7	10	6	9	15	75	15	23	14			
Municipio Juan José Mora	62.857	36.214	32.772	3.442	15	5	20	23	7	30	150	30	60	53			
P. Morón	53.674	31.365	29.681	1.684	12	3	15	20	4	24	120	24	51	47			
P. Urama	9.183	4.849	3.091	1.758	3	2	5	3	3	6	30	6	9	6			
Municipio Puerto Cabello	192.848	104.429	101.417	3.012	34	8	40	63	8	71	355	71	167	159			
P. Democracia	8.590	8.906	8.182	724	4	1	5	6	2	8	40	8	15	13			
P. Fraternidad	11.436	7.789	7.789	0	3	0	3	6	0	6	30	6	13	13			
P. Guisgaza	47.463	22.325	22.325	0	6	0	6	13	0	13	65	13	34	34			
P. Juan José Flores	72.068	33.693	32.904	789	13	3	16	19	3	22	110	22	54	51			
P. Bartolomé Salóm	41.553	22.006	22.006	0	5	0	5	13	0	13	65	13	34	34			
P. Unión	2.698	4.309	4.309	0	1	0	1	3	0	3	15	3	7	7			
P. Barburata	4.952	3.416	2.426	992	1	1	2	2	2	4	20	4	6	4			
P. Peromemo	3.690	1.963	1.476	507	1	1	2	1	1	2	10	2	4	3			

INFRAESTRUCTURA ELECTORAL. REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004
ESTADO CARABOBO

Municipios y Párrafoles	Población General (1980-04) Proyección D.E.E.	Población Electoral Julio 2004 (Venezolana)	INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004										Cadenos	Mejor
			Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total		
			Electores Autom.	Electores Manuales	Centros Manuales	Centros Autom.	Centros Manuales	Centros Autom.	Mesas Manuales	Mesas Autom.	Mesas Manuales	Mesas Autom.	de Mesa	de Mesa
Municipio San Joaquín	53.352	26.567	26.567	0	9	0	9	0	16	0	16	0	16	40
P. San Joaquín	53.352	26.567	26.567	0	9	0	9	0	16	0	16	0	16	40
Municipio Valencia	826.266	431.527	421.100	10.427	12	107	240	19	259	1.295	259	1.295	259	649
P. Candelaria	30.167	23.551	23.551	0	6	0	6	0	15	0	15	0	15	36
P. Catedral	3.146	3.716	3.716	0	1	0	1	0	2	0	2	0	2	6
P. El Socorro	6.540	5.178	5.178	0	1	0	1	0	3	0	3	0	3	8
P. Miguel Peña	387.192	153.828	149.091	6.737	28	4	32	80	10	90	450	90	227	217
P. San Blas	26.521	19.441	19.441	0	8	0	8	0	13	0	13	0	13	30
P. San José	136.068	85.095	84.850	156	17	1	18	49	1	50	250	50	128	127
P. Santa Rosa	76.665	45.327	45.327	0	14	0	14	0	27	0	27	0	27	71
P. Rafael Urdaneta	171.915	89.946	89.946	0	20	0	20	0	51	0	51	0	51	135
P. Negro Primero	8.052	3.535	0	3.535	0	7	7	0	8	0	8	0	8	0
Municipio Miranda	26.017	14.817	14.817	383	6	2	8	10	2	12	60	12	24	22
P. Miranda	26.017	14.817	14.817	383	6	2	8	10	2	12	60	12	24	22
Municipio Los Guayos	145.120	67.062	61.298	5.764	12	6	18	35	10	45	225	45	101	91
P. Los Guayos	145.120	67.062	61.298	5.764	12	6	18	35	10	45	225	45	101	91
Municipio Naguanagua	147.372	76.547	73.573	2.974	15	5	20	43	5	48	240	48	113	108
P. Naguanagua	147.372	76.547	73.573	2.974	15	5	20	43	5	48	240	48	113	108
Municipio San Diego	65.962	37.490	37.490	0	8	0	8	20	0	20	100	20	54	54
P. San Diego	65.962	37.490	37.490	0	8	0	8	20	0	20	100	20	54	54
Municipio Libertador	163.113	75.929	72.330	3.599	19	6	25	46	8	54	270	54	117	108
P. Tocuyito	128.154	57.108	56.790	318	14	1	15	36	1	37	185	37	87	86
P. Independencia	33.959	18.821	15.540	3.281	5	5	10	10	7	17	85	17	30	23
Totales	2.151.179	1.113.967	1.059.844	54.123	277	81	358	631	114	745	3.725	745	1.719	1.605

INFRAESTRUCTURA ELECTORAL. REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004
ESTADO COJEDÉS

Municipios y Parroquias	Población General 15/08/04 Proyección D.E.E.	Población Electoral Julio 2004 (Venezolanas)	INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004												Total	Secretarios de Mesa	Cadenas	Maquinas
			Electiones		Total	Centros Automat.	Centros Manuales	Total	Centros Votación	Mesas Autom.	Mesas Manuales	Total	Mesas Votación	Total				
			Automat.	Manuales														
Municipio Aracatuy	15.900	9.195	5.973	3.222	2	8	10	3	9	12	60	12	18	9				
P. Cojedes	6.484	3.866	2.132	1.734	1	4	5	1	5	6	30	6	8	3				
P. Juan de Mata Suárez	9.416	5.329	3.841	1.488	1	4	5	2	4	6	30	6	10	6				
Municipio Falcón	83.310	42.168	40.801	1.567	19	5	24	28	5	33	165	33	69	64				
P. Tinaquillo	83.310	42.168	40.801	1.567	19	5	24	28	5	33	165	33	69	64				
Municipio Girardot	11.532	7.343	4.809	2.534	2	7	9	4	8	12	60	12	16	8				
P. El Baul	9.340	5.931	4.809	1.122	2	4	6	4	4	8	40	8	12	8				
P. Sucre	2.192	1.412	0	1.412	0	3	3	0	4	4	20	4	4	0				
Municipio Pao de San Juan Bautista	15.320	9.532	3.281	6.251	2	17	19	2	18	20	100	20	24	6				
P. El Pao	15.320	9.532	3.281	6.251	2	17	19	2	18	20	100	20	24	6				
Municipio Ricaurte	12.072	8.161	1.127	7.034	1	9	10	1	14	15	75	15	16	2				
P. Libertad de Cojedes	10.702	7.034	0	7.034	0	9	9	0	14	14	70	14	14	0				
P. El Amparo	1.370	1.127	1.127	0	1	0	1	1	0	1	5	1	2	2				
Municipio San Carlos	95.055	50.312	45.970	4.342	22	15	37	34	15	49	245	49	91	76				
P. San Carlos de Austria	89.479	46.927	44.064	2.863	21	9	30	33	9	42	210	42	82	73				
P. Juan Angel Bravo	1.249	883	0	883	0	4	4	0	4	4	20	4	4	0				
P. Manuel Manrique	4.327	2.502	1.906	596	1	2	3	1	2	3	15	3	5	3				
Municipio Tinaco	30.259	16.655	16.045	610	10	2	12	12	2	14	70	14	28	26				
P. Gral en Jefe José Laurencio Silva	30.259	16.655	16.045	610	10	2	12	12	2	14	70	14	28	26				
Municipio Lima Blanco	8.859	6.415	3.636	2.578	2	5	7	3	7	10	60	10	14	7				
P. Macapo	5.296	4.166	2.223	1.943	1	3	4	2	5	7	35	7	9	4				
P. La Aguadita	3.563	2.249	1.613	636	1	2	3	1	2	3	15	3	5	3				
Municipio Rómulo Gallegos	14.250	9.550	9.550	0	5	0	5	5	7	0	35	7	16	16				
P. Rómulo Gallegos	14.250	9.550	9.550	0	5	0	5	5	7	0	35	7	16	16				
Totales	286.557	159.331	131.192	28.139	65	68	133	94	78	172	860	172	292	214				



Consejo Nacional Electoral
 Junta Nacional Electoral
 Dirección de Estadística Electoral

INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004
 ESTADO DELTA AMACURO

Municipios y Parroquias	Población General 15/08/04 Proyección D.E.E.	Población Electoral Julio 2004 (Venezolano)	INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004										Total Secretaría de Mesa	Cuadernos	Mesquines
			Total Electores Autonom.	Total Electores Manuales	Total Centros Autonom.	Total Centros Manuales	Total Centros Votación	Total Mesa Autonom.	Total Mesa Manuales	Total Mesa Votación	Total Membres de Mesa	Total Secretaría de Mesa			
Municipio Tucupita	83.694	43.804	30.288	13.518	26	32	56	29	38	65	325	65	90	54	
P. San José	5.505	5.432	5.432	0	5	5	5	5	5	0	5	25	5	9	9
P. Virgen del Valle	7.245	3.953	0	3.953	0	8	8	0	10	10	50	10	10	0	0
P. San Rafael	12.887	5.407	2.517	2.890	3	11	14	4	11	15	75	15	17	6	6
P. José Vidal Marcano	15.092	7.106	6.277	829	7	2	9	8	2	10	50	10	13	11	11
P. Leonardo Ruiz Pineda	12.324	5.590	5.590	0	5	0	5	5	0	5	25	5	10	10	10
P. Monsellor Argüinira García	13.953	7.440	7.440	0	5	0	5	5	0	5	25	5	13	13	13
P. Monsellor Argüinira García	9.069	4.250	3.030	1.220	1	2	3	2	2	4	20	4	7	5	5
P. Juan Millán	7.619	4.626	0	4.626	0	9	9	0	11	11	55	11	11	0	0
Municipio Pedernales	5.411	7.428	2.203	5.225	1	8	9	1	10	11	55	11	13	3	3
P. Pedernales	3.628	4.060	2.203	1.857	1	3	4	1	4	5	25	5	7	3	3
P. Luis Beltrán Prieto Figueroa	1.783	3.368	0	3.368	0	5	5	0	6	6	30	6	6	0	0
Municipio Antonio Díaz	22.562	14.209	2.183	12.026	1	30	31	1	35	36	180	36	38	3	3
P. Curipao	4.394	4.102	2.183	1.919	1	4	5	1	5	6	30	6	8	3	3
P. Santos de Abelgas	1.536	1.049	0	1.049	0	4	4	0	4	4	20	4	4	0	0
P. Manuel Reinaud	5.902	3.192	0	3.192	0	7	7	0	8	8	40	8	8	0	0
P. Padre Barro	7.250	3.368	0	3.368	0	6	6	0	8	8	40	8	8	0	0
P. Aniceto Lugo	2.328	1.200	0	1.200	0	3	3	0	4	4	20	4	4	0	0
P. Almirante Luis Brón	1.172	1.298	0	1.298	0	6	6	0	6	6	30	6	6	0	0
Municipio Casacahua	22.174	16.492	7.431	9.061	2	18	20	4	24	28	140	28	36	12	12
P. Inatoca	7.926	3.939	3.578	360	1	1	2	2	2	1	3	15	3	7	6
P. Bámulo Gallegos	2.597	1.536	0	1.536	0	6	6	0	7	7	35	7	7	0	0
P. Juan Bautista Arismendi	2.503	2.891	0	2.891	0	4	4	0	7	7	35	7	7	0	0
P. Manuel Piar	9.104	6.933	3.852	3.081	1	3	4	2	5	7	35	7	11	6	6
P. 5 de Julio	44	1.093	0	1.093	0	4	4	0	4	4	20	4	4	4	4
TOTALES	133.861	81.933	42.103	39.830	30	88	118	35	105	140	700	140	177	72	72



INFRAESTRUCTURA ELECTORAL. REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004

INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004																		
Municipios y Parroquias	Población General 15/08/04 Proyección D.E.E.	Población Electoral Julio 2004 (Venezolano)	Electoros		Total	Total	Centro	Centro	Total	Total	Total	Mensual	Mensual	Total	Membres de Mesa	Secretarios	Cuadernos	Maquinas
			Automat.	Manuales														
Municipio Acosta	19.041	10.926	6.535		4.391	5	10	15	6	11	17	85	17	22	11			
P. San Juan de los Cayos	7.224	4.735	4.255		480	3	2	5	4	2	6	30	6	9	7			
P. Capadare	6.703	3.586	2.280		1.308	2	3	5	2	3	5	25	5	7	4			
P. La Pastora	3.820	2.012	0		2.012	0	4	4	0	5	5	25	5	5	0			
P. Libertador	1.284	593	0		593	0	1	1	0	1	1	5	1	1	0			
Municipio Bolívar	9.243	6.321	2.784		3.537	2	14	16	2	14	16	80	16	19	5			
P. San Luis	4.742	3.289	1.459		1.790	1	9	10	1	8	10	50	10	12	3			
P. Amacua	2.686	1.772	1.285		487	1	2	3	1	2	3	15	3	4	2			
P. La Peña	1.815	1.260	0		1.260	0	3	3	0	3	3	15	3	3	0			
Municipio Buchivacoa	22.600	13.424	2.993		10.431	2	23	25	3	27	30	150	30	33	6			
P. Capatiridá	7.424	4.566	2.229		2.337	1	5	6	2	6	8	40	8	10	4			
P. Borojó	2.102	1.412	764		648	1	2	3	1	2	3	15	3	4	2			
P. Soque	2.553	1.417	0		1.417	0	4	4	0	4	4	20	4	4	0			
P. Zazárida	5.061	2.850	0		2.850	0	6	6	0	7	7	35	7	7	0			
P. Barrio	2.875	1.676	0		1.676	0	3	3	0	4	4	20	4	4	0			
P. Guajiro	2.585	1.503	0		1.503	0	3	3	0	4	4	20	4	4	0			
Municipio Carinabana	226.998	119.607	117.837		1.770	40	5	45	75	5	80	400	80	183				
P. Norte	66.560	23.508	0		0	7	0	7	15	0	15	75	15	36	36			
P. Carinabana	70.836	58.508	58.508		0	19	0	19	37	0	37	185	37	91	91			
P. Punta Cardón	75.486	29.147	29.147		0	11	0	11	18	0	18	90	18	45	45			
P. Santa Ana	14.111	8.444	6.674		1.770	3	5	8	5	5	10	50	10	16	11			
Municipio Collina	36.291	18.159	14.063		4.096	8	8	16	10	10	20	100	20	34	24			
P. La Vela de Coro	25.853	13.366	12.028		1.358	7	3	10	9	4	13	65	13	25	21			
P. Acarigua	1.375	1.183	0		1.183	0	3	3	0	3	3	15	3	3	0			
P. Guabacua	798	537	0		537	0	1	1	0	1	1	5	1	1	0			
P. Macaruca	2.055	1.018	0		1.018	0	1	1	0	2	2	10	2	2	0			
P. Las Caimanas	6.209	2.035	2.035		0	1	0	1	1	0	1	5	1	1	3			

Fuente: - Registro Electoral: Dirección General de Informática.
- Proyección de Población General. Realizado por la Dirección de Estadísticas Electorales.

INFRAESTRUCTURA ELECTORAL. REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004
ESTADO FALCON

Municipios y Parroquias	Población General 15/08/04 Proyección D.E.E.	Población Electoral Julio 2004 (Venezolano)	INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004													
			Total Electores Automat.	Total Electores Manuales	Total Centros Automat.	Total Centros Manuales	Total Centros Votación	Total Mesa Automat.	Total Mesa Manuales	Total Mesa Votación	Total Miembros de Mesa	Total Secretarios de Mesa	Cuadernos	Maquinas		
Municipio Democracia	10.154	7.737	2.414	5.323	1	14	15	2	17	19	95	19	21	4		
P. Pedregal	6.447	5.059	2.414	2.645	1	5	6	2	7	9	45	9	11	4		
P. Agua Clara	186	259	0	259	0	1	1	0	1	1	5	1	1	0		
P. Avería	1.408	631	0	631	0	4	4	0	4	4	20	4	4	0		
P. Piedra Grande	894	736	0	736	0	2	2	0	2	2	10	2	2	0		
P. Punureche	1.219	1.052	0	1.052	0	2	2	0	3	3	15	3	3	0		
Municipio Falcón	45.579	29.789	17.266	12.523	10	23	33	14	28	42	210	42	58	30		
P. Pueblo Nuevo	14.955	9.512	5.787	3.715	2	7	9	4	8	12	60	12	17	9		
P. Adicora	4.135	3.463	1.957	1.526	2	3	5	2	4	6	30	6	8	4		
P. Barvaed	3.394	2.338	737	1.601	1	3	4	1	4	5	25	5	6	2		
P. Buena Vista	4.474	3.143	2.321	822	1	2	3	2	2	4	20	4	6	4		
P. Jodaocquivia	4.160	2.686	1.347	1.349	1	3	4	1	3	4	20	4	5	2		
P. Moruy	6.686	3.964	2.172	1.792	1	3	4	2	4	6	30	6	8	4		
P. El Vínculo	3.336	2.065	1.756	339	1	1	2	1	1	2	10	2	4	3		
P. El Hato	2.963	1.179	1.179	0	1	0	1	1	1	0	5	1	2	2		
P. Adauré	1.476	1.379	0	1.379	0	1	1	0	2	2	10	2	2	0		
Municipio Federación	28.866	16.155	9.359	6.796	6	23	29	7	24	31	155	31	40	16		
P. Churugua	14.708	8.349	6.907	1.442	4	5	9	5	5	10	50	10	17	12		
P. Agua Larga	3.431	1.704	647	1.057	1	4	5	1	4	5	25	5	5	1		
P. Independencia	942	712	0	712	0	4	4	0	4	4	20	4	4	0		
P. Maponari	6.819	3.693	1.805	1.888	1	8	9	1	8	9	45	9	11	3		
P. El Paují	2.966	1.697	0	1.697	0	2	2	0	3	3	15	3	3	0		
Municipio Mauroa	23.937	13.385	7.276	6.110	4	13	17	5	15	20	100	20	27	12		
P. Mene de Mauroa	15.186	8.735	6.575	2.160	3	4	7	4	5	9	45	9	16	11		
P. Castiga	6.579	3.471	700	2.771	1	7	8	1	8	9	45	9	9	1		
P. San Félix	2.172	1.179	0	1.179	0	2	2	0	2	2	10	2	2	0		

INFRAESTRUCTURA ELECTORAL. REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004
ESTADO FALCON

Municipios y Parroquias	INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004																
	Población General 15/08/04 Proyección D.E.E.	Población Electoral Julio 2004 (Venezolana)	Total		Centros Automat.		Centros Manuales		Total		Centros Automat.		Centros Manuales		Total	Secretaría de Mesa	Máquinas
			Electiones Automat.	Electiones Manuales	Centros Automat.	Centros Manuales	Total	Total	Centros Automat.	Centros Manuales	Total	Total					
Municipio Miranda	193.553	99.703	93.509	5.794	39	15	64	63	16	79	395	79	168	152			
P. San Antonio	112.323	47.048	47.048	0	19	0	19	31	0	31	155	31	76	76			
P. San Gabriel	47.460	29.152	29.152	0	11	0	11	19	0	19	95	19	47	47			
P. Santa Ana	20.140	14.870	13.916	954	5	2	7	9	2	11	55	11	24	22			
P. Guzmán Guillermo	6.299	3.417	853	2.564	1	8	9	1	8	9	45	9	10	2			
P. Mitare	1.616	1.039	1.039	0	1	0	1	1	0	1	5	1	2	2			
P. Sabaneta	3.978	2.702	1.901	801	2	3	5	2	3	5	25	5	6	3			
P. Río Seco	2.037	1.475	0	1.475	0	2	2	0	3	3	15	3	3	0			
Municipio Petit	13.467	9.107	3.526	5.581	2	17	19	3	18	21	105	21	24	6			
P. Cabure	7.283	4.810	2.424	2.386	1	8	9	2	8	10	50	10	12	4			
P. Curimagua	2.989	2.352	1.102	1.250	1	4	5	1	4	5	25	5	6	2			
P. Collina	3.195	1.945	0	1.945	0	5	5	0	6	6	30	6	6	0			
Municipio Silva	32.134	16.276	13.907	2.369	7	7	14	9	7	16	80	16	29	22			
P. Tucacas	23.315	12.083	10.097	1.986	5	5	10	7	5	12	60	12	21	16			
P. Boca de Arca	8.819	4.193	3.810	383	2	2	4	2	2	4	20	4	8	6			
Municipio Zamora	32.489	18.001	12.997	5.004	7	15	22	10	16	26	130	26	38	22			
P. Puerto Cumarebo	24.487	13.440	12.140	1.300	6	4	10	9	4	13	65	13	24	20			
P. La Glénaga	981	857	857	0	1	0	1	1	0	1	5	1	2	2			
P. La Soledad	2.567	1.157	0	1.157	0	2	2	0	3	3	15	3	3	0			
P. Pueblo Cumarebo	2.732	1.635	0	1.635	0	6	6	0	6	6	30	6	6	0			
P. Zazárida	1.712	912	0	912	0	3	3	0	3	3	15	3	3	0			
Municipio Dabajuro	19.550	12.361	9.860	2.501	4	6	10	6	6	12	60	12	22	16			
Municipio Monseñor Irujo	19.818	11.502	10.639	863	6	2	8	8	2	10	50	10	20	18			
P. Chichiriche	8.698	5.350	5.350	0	3	0	3	4	0	4	20	4	9	9			
P. Boca de Tocoy	1.639	1.193	1.193	0	1	0	1	1	0	1	5	1	2	2			
P. Tocoy de la Costa	9.481	4.959	4.096	863	2	2	4	3	2	5	25	5	9	7			

INFRAESTRUCTURA ELECTORAL. REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004
ESTADO FALCON

Municipios y Parroquias	Población General 1500004 Proyección D.E.E.	Población Electoral Julio 2004 (Venezolano)	INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004										Total	Membres de Mesa	Total	Cadenos	Maquinas
			Total	Electores	Total	Centros Automat.	Total	Centros Manuales	Total	Centros Votación	Total	Mesas Manuales	Total	Mesas Votación	Total	Secretarios de Mesa	
Municipio Los Toques	31.809	21.305	19.890	1.616	7	4	11	11	4	11	11	4	15	4	15	15	34
P. Los Toques	18.654	10.565	8.950	1.615	4	4	8	5	4	8	5	4	9	4	9	45	18
P. Judithonga	13.155	10.740	10.740	0	3	0	3	6	0	3	6	0	6	0	6	30	16
Municipio Píritu	11.070	7.520	1.651	5.859	1	17	18	1	18	18	1	18	19	18	19	95	21
P. Píritu	8.201	5.483	1.651	3.832	1	10	11	1	11	11	1	11	12	11	12	60	14
P. San José de la Costa	2.869	2.037	0	2.027	0	7	7	0	7	7	0	7	7	7	7	35	7
Municipio Unión	16.143	9.027	5.585	3.442	4	11	15	5	12	15	5	12	17	12	17	85	22
P. Santa Cruz de Bucanal	9.082	4.805	4.088	717	2	3	5	3	3	5	3	3	6	3	6	30	10
P. El Chantal	3.973	2.725	1.497	1.228	2	4	6	2	4	6	2	4	6	4	6	30	7
P. Las Vegas del Tuy	3.088	1.487	0	1.487	0	4	4	0	4	4	0	4	5	4	5	25	5
Municipio San Francisco	11.150	8.380	3.884	4.496	3	9	12	4	11	12	4	11	16	11	16	75	19
Municipio Jacaro	12.821	6.887	2.260	4.627	2	10	12	2	12	12	2	12	14	12	14	70	16
P. Jacaro	6.569	3.650	1.221	2.429	1	4	5	1	6	5	1	6	7	6	7	35	8
P. Agua Linda	2.329	1.203	0	1.203	0	3	3	0	3	3	0	3	3	3	3	15	3
P. Ararutina	3.923	1.834	1.039	795	1	3	4	1	3	4	1	3	4	3	4	20	4
Municipio Cocique Manare	8.482	6.226	5.721	505	3	1	4	4	1	4	4	1	5	1	5	25	10
Municipio Palmarejo	7.070	2.879	0	2.879	0	4	4	0	4	4	0	4	5	4	5	25	5
Municipio Sucre	5.747	5.164	3.520	1.644	3	6	9	3	6	9	3	6	9	6	9	45	13
P. Sucre	4.116	3.647	2.773	874	2	3	5	2	3	5	2	3	5	3	5	25	8
P. Pucayo	1.631	1.517	747	770	1	3	4	1	3	4	1	3	4	3	4	20	4
Municipio Urumaco	7.650	6.081	3.354	2.727	3	9	12	3	9	12	3	9	12	9	12	60	15
P. Urumaco	5.330	3.683	3.354	539	3	2	5	3	2	5	3	2	5	2	5	25	8
P. Bruzual	2.320	2.188	0	2.188	0	7	7	0	7	7	0	7	7	7	7	35	7
Municipio Tocópero	4.990	4.654	1.818	2.836	1	6	7	1	6	7	1	7	8	7	8	40	10
Totales	850.952	480.376	372.857	107.519	170	272	442	257	301	558	2.790	558	908	607	908	558	607

INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004

ESTADO LARA

Municipios y Parroquias	Población General 15/08/04 Proyección D.E.E.	Población Electoral Julio 2004 (Venezolano)	INFRAESTRUCTURA ELECTORAL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 15 DE AGOSTO 2004													
			Total Electores Autom.L.	Total Electores Manuales	Total Centros Autom.L.	Total Centros Manuales	Total Centros Votación	Total Mesas Autom.L.	Total Mesas Manuales	Total Mesas Votación	Total Miembros de Mesa	Total Secretarios de Mesa	Cuadernos	Maquinas		
Municipio Urdaneta	60.493	33.498	15.993	17.595	5	45	50	10	51	61	305	61	75	24		
P. Siquisique	22.026	13.713	6.296	7.417	1	20	21	3	22	25	125	25	31	9		
P. San Miguel	13.294	6.875	3.675	3.200	2	9	11	3	10	13	65	13	16	6		
P. Xaguas	3.444	2.206	0	2.206	0	7	7	0	8	8	40	8	8	0		
P. Maroturo	21.728	10.704	5.932	4.772	2	9	11	4	11	15	75	15	20	9		
Municipio Andrés Bello Blanco	46.501	22.809	9.577	13.232	5	27	32	7	33	40	200	40	49	16		
P. Pio Tamayo	28.736	15.909	9.577	6.332	5	12	17	7	15	22	110	22	31	16		
P. Yacambú	10.591	4.227	0	4.227	0	11	11	0	12	12	80	12	12	0		
P. Quebrada Honda de Guache	7.174	2.673	0	2.673	0	4	4	0	6	6	30	6	6	0		
Municipio Simón Planas	31.820	17.477	12.181	5.296	6	8	14	9	11	20	100	20	30	19		
P. Sarare	14.532	8.246	7.298	947	4	2	6	6	2	8	40	8	14	12		
P. Gustavo Vargas León	10.219	5.481	4.882	609	2	1	3	3	1	4	20	4	8	7		
P. Burela	7.069	3.740	0	3.740	0	5	5	0	8	8	40	8	8	0		
Totales	1.720.457	904.455	793.987	110.468	284	254	538	524	284	818	4.090	818	1.564	1.270		

ANEXO No 10

EL REFERENDO REVOCATORIO EN EL DERECHO COMPARADO.

AIS	PERIODO	REVOCA- TORIO	FUNCIONARIO PUBLICO A REVOCAR	REQUISITOS P/SOLICITAR R. R	ORGANISMO	CONSULTA	EFFECTOS
EUROPA El referendo revocatorio existe en algunas instituciones en algunos países ECALL		Reside en el pueblo	Gobernadores, Alcaldes, Se- nadores, Diputados al Con- greso, jueces y otros funcio- narios públicos.	Para solicitar el revocatorio a los funcionarios del Estado se requiere el 12% de los votan- tes. Para solicitar el revocatorio a los Senadores, Miembros de Asambleas y jueces se requie- re el 20% de los votantes.	Se solicita ante el Secretario de Estado y debe ser firmado por el gobernador.	En un mismo acto se consulta el referendo revocatorio del fun- cionario y se elige al candidato que obtenga mayor cantidad de votos para ocupar el cargo.	Una vez revocado el funcionario queda des- tituido. Resulta electo el fun- cionario que obten- ga mayor número de votos. El funcionario revo- cado no puede ser ca- didato en esa elección simultánea.
COLOMBIA	Se puede soli- citar al año del mandato.	Reside en. el pueblo	Gobernadores y Alcaldes.	Para solicitar el revocatorio un número de ciudadanos no inferior al 40% del total de los votos válidos emitidos en la elección del respectivo manda- tario y sólo podrán solicitarla quienes hayan participado en la votación en la cual se eligió a dicho mandatario.		Se considerará revocado el Go- bernador o Alcalde, en caso de que ésta sea aprobada por un nú- mero de votos no inferior al 60% de los ciudadanos que participen en la respectiva votación, siempre que el número de votos no sea in- ferior al 60% de la votación regis- trada el día en que se eligió a dicho mandatario. Podrán sufragar, en esta oportunidad, quienes lo hayan hecho en la jornada electoral en la cual se eligió al respectivo Go- bernador o Alcalde.	La revocatoria del ma- dato es de ejecución inmediata. Para cubrir la falta Ab- soluta, se convocará a elecciones para es- coger al sucesor, den- tro de los 30 días si- guientes a la fecha en que el registrador co- rrespondeiente certifi- ca los resultados de la votación. El mandatario revoca- do no podrá inscribirse co- mo candidato.

PAIS	PERIODO	REVOCA- TORIO	FUNCIONARIO PUBLICO A REVOCAR	REQUISITOS P/SOLICITAR R. R	ORGANISMO	CONSULTA	EFFECTOS
ECUADOR	Si es por interrupción se puede solicitar en cualquier momento . Si es por incumplimiento del trabajo se puede solicitar al año y antes del último año del período.	Reside en el pueblo	Alcaldes, prefectos y Diputados.	Para solicitar el referendo revocatorio se requiere a un número de ciudadanos que representen por lo menos al 30% de los electores de la circunscripción respectiva.	La verificación del cumplimiento de los requisitos le corresponde al Tribunal Provincial Electoral de la circunscripción electoral. Una vez efectuada la verificación se procederá dentro de los 10 días siguientes a convocar a la votación.	La consulta popular tendrá efectos revocatorios cuando se hayan pronunciado a favor de ella la mayoría de los sufragantes de la respectiva circunscripción electoral.	Tendrá como efecto inmediato la cesación del funcionario y la subrogación de quien corresponda de acuerdo con la ley
ARGENTINA PROVINCIA DE CHACO	Se puede solicitar 6 meses después de la asunción del cargo y hasta 6 meses antes de la cesación del cargo .	Reside en el pueblo.		La solicitud de la revocatoria le corresponde al 10% de los ciudadanos electores del municipio.	La solicitud se hace ante el Concejo Municipal respectivo, el cual una vez verificada, deberá emitir su decisión dentro de los 10 días siguientes a su recepción. Reunido los requisitos se notifica al intendente, quien convoca la consulta popular para los 60 días siguientes.	La revocatoria del mandato tiene lugar cuando sea aprobada por la mayoría absoluta de los electores inscriptos en el padrón del municipio correspondiente.	Una vez solicitada la convocatoria a referendo se suspenderá provisionalmente al funcionario. Una vez revocado, el funcionario quedará automáticamente destituido. El cargo debe ser cubierto en forma inmediata, de acuerdo al régimen de reemplazo vigente

PAIS	PERIODO	REVOCA- TORIO	FUNCIONARIO PUBLICO A REVOCAR	REQUISITOS P/SOLICITAR R. R	ORGANISMO	CONSULTA	EFFECTOS
ORDOBA	Se puede solicitar luego de transcurrido 1 año, y siempre que no faltare menos de 9 meses para la expiración del mismo	Reside en el pueblo.	A los funcionarios electos.				Una vez revocado ese funcionario no podrá ser candidato. Los que resulten electos completarán el periodo del funcionario removido. En caso de que el funcionario no resulte revocado, éste continuará en su cargo
		Reside en el pueblo..	Para el Presidente de la República.		La solicita la Asamblea Federal. La Asamblea Federal podrá ser convocada con este objeto por el Canciller, cuando el Consejo Nacional así lo haya acordado por resolución adoptada por una mayoría de los dos tercios siempre y cuando haya contado con la presencia por lo menos de la mitad de sus miembros.	El Consejo Nacional (Cámara Baja) adopta la resolución.	Una vez adoptada la resolución el Presidente queda suspendido hasta que se realice el referendo. La aprobación del referendo tiene efectos revocatorios, pero su rechazo sustituirá el efecto de una reelección del presidente y conlleva a la disolución del Consejo Nacional, y la convocatoria a nuevas elecciones legislativas anticipada
SLANDIA		Reside en el pueblo.	Para el Presidente de la República.		El Parlamento adoptará la resolución con por las tres cuartas partes de sus miembros en sesión conjunta. El referendo deberá tener lugar dentro de los meses calendario siguientes a la fecha de la resolución del Parlamento.	El Parlamento adopta la resolución.	La aprobación del referendo tiene efectos revocatorios, pero su rechazo permite la continuación del Presidente por el resto del periodo y conlleva a la disolución inmediata del Parlamento, y la convocatoria a nuevas elecciones legislativas anticipada

AI	PERIODO	REVOCA- TORIO	FUNCIONARIO PUBLICO A REVOCAR	REQUISITOS P/SOLICITAR R. R	ORGANISMO	CONSULTA	EFFECTOS
JIZA e lleva a cabo lo en algu- is Cantones)			Para autoridades Legislativas y Ejecutivas.		En algunos Cantones la diso- lución del Gran Consejo Nacio- nal (poder legislativo) puede pedirse por un cierto número de electores. El poder Ejecutivo es ejercido por un Consejo de Gobierno o pequeño Consejo, cuyos ti- tulares pueden caer por la ac- ción del Gran Consejo Canto- nal, y en cuatro Cantones el pueblo puede obligar direc- tamente a sus titulares a retirar- se, si logra obtener un gran número de firmas.		

ANEXO No 11

FORMAS DEL PROCEDIMIENTO DE R.R.	CONSTITUCION NACIONAL	LEY ORGANICA DEL SUFRAGIO Y PARTICIPACION POLITICA	LEY ORGANICA DEL PODER ELECTORAL	NORMAS PARA REGULAR LOS PROCESOS DE REFERENDOS REVOCATORIOS DE MANDATOS DE CARGOS DE ELECCION POPULAR.
ARTICIPACION PARA LA PERTURA DEL PROCEDIMIENTO.			ART.66: La Comisión de Participación Política y Financiamiento tiene las siguientes funciones<<<<. Ordinal 1. Organizar la inscripción y registro de las organizaciones con fines políticos, de los grupos de electoras y electores, de las asociaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, y vigilar porque éstas cumplan las disposiciones constitucionales y legales sobre su régimen de democratización, organización y dirección....	Art.14: A partir del momento en que se cumpla la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario, las organizaciones con fines políticos o las agrupaciones de ciudadanos o ciudadanas debidamente inscritas en el Consejo Nacional Electoral participarán por escrito a este mismo Consejo o a la Oficina Regional Electoral correspondiente el inicio del procedimiento de convocatoria de referendo revocatorio del mandato, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente Resolución y al artículo 66, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Electoral. ART.15: Si la participación fuera presentada por ante una Oficina Regional Electoral, ésta deberá remitirla al Consejo Nacional Electoral el mismo día o el día hábil siguiente a su presentación. La negativa del funcionario competente a recibir la participación o el retardo en la remisión de ésta, se considerará falta grave. ART.16: El escrito de participación, a que se refiere el artículo 14, deberá contener: 1.- Nombre, apellido y cargo que ejerce el funcionario cuyo mandato se pretende revocar, así como indicación de la fecha de la toma de posesión efectiva del mismo. 2.- Nombre, apellido, cédula de identidad, fecha de nacimiento, nombre de la entidad o de la circunscripción electoral, domicilio y firma o, en su defecto, huella dactilar de los ciudadanos presentes de la participación. 3.- Objeto de la participación. 4.- El número de lugares y su distribución por cada entidad federal en los cuales se recolectarán las firmas como respaldo de la solicitud de referendo. ART.17:El funcionario receptor deberá constatar inmediatamente que la participación cumple con los requisitos previstos en el artículo 16 de las presentes normas. Cuando en la participación faltare cualquiera de los requisitos exigidos, el funcionario receptor le comunicará las omisiones o fallas observadas a fin de subsanarlas. A tales efectos, el funcionario receptor deberá emitir la constancia, de conformidad o reparo, en el mismo acto. ART. 18: Cuando la participación cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 16 de las presentes normas, el funcionario receptor elaborará un recibo que le será entregado a los presentes, cuya copia se anexará al expediente respectivo. Queda a salvo la verificación de los datos de los presentantes que a tal efecto lleve a cabo el Consejo Nacional Electoral conforme al procedimiento previsto en el Capítulo siguiente de las presentes normas. ART. 20: Admitida la participación, el Consejo Nacional procederá dentro de los veinte (20) días continuos siguientes para seleccionar a los ciudadanos y ciudadanas que desempeñarán el papel de observadores de la recolección de firmas...
NIENES PUEDEN PARTICIPAR	ART.64: Son electores todos los venezolanos y venezolanas que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política. El voto para las elecciones parroquiales, municipales y estatales se hará extensivo a los extranjeros o extranjeras que hayan cumplido dieciocho años de edad, con más de diez años de residencia en el país, con las limitaciones establecidas en el artículo 85.	ART.85: Todos los venezolanos mayores de dieciocho (18) años, no sujetos por sentencia definitivamente firme, a interdicción civil, ni a condena penal que lleve consigo inhabilitación política, tienen el derecho y están en el deber de votar en las elecciones que regule esta Ley para los poderes públicos que correspondan a su lugar de residencia. Los miembros de las Fuerzas Armadas no ejercerán el sufragio mientras permanezcan en el servicio militar activo.		ART. 13: ...los electores inscritos en el registro electoral para el momento de la solicitud... ART.51: Los electores venezolanos que se encuentren en el extranjero, ejercerán su derecho al voto en el referendo, conforme a las normas e instructivos que dicte el Consejo Nacional Electoral.

FIRMAS DEL PROCEDIMIENTO R.R	CONSTITUCION NACIONAL	LEY ORGANICA DEL SUFRAGIO Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA	LEY ORGANICA DEL PODER ELECTORAL	NORMAS PARA REGULAR LOS PROCESOS DE REFERENDOS REVOCATORIOS DE MANDATOS DE CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.
	bicadas en esta Constitución y en la Ley, y que no estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política ART. 330: Los o las integrantes de la Fuerza Armada Nacional en situación de actividad tienen derecho al sufragio de conformidad con la ley, sin que les esté permitido optar a cargo de elección popular, ni participar en actos de propaganda, militancia o proselitismo político.	ART. 86: Los extranjeros que tengan más de diez (10) años de residencia legal en el país, tendrán derecho a votar en las elecciones Municipales y Parrocquiales que correspondan a su lugar de residencia, en las mismas condiciones establecidas para los venezolanos ART. 192: Serán hábiles para votar en los Referendos, los electores inscritos en el Registro Electoral...		
LICITUD	ART. 72: ... Transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria, un número no menor del veinte por ciento de los electores o electoras inscritos en la correspondiente circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referendo para revocar su mandato...			ART. 13: Una vez transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido popularmente el funcionario, podrán solicitar la convocatoria de referendo revocatorio de su mandato un número no menor del veinte (20%) de los electores inscritos en el registro electoral para el momento de la solicitud, en la correspondiente circunscripción electoral.
QUISITOS PARA SOLICITAR REFERENDO REVOCATORIO	ART. 72: ... Transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria, un número no menor del veinte por ciento de los electores o electoras inscritos en la correspondiente circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referendo para revocar su mandato...			ART. 14: A partir del momento en que se cumpla la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario, las organizaciones con fines políticos o las agrupaciones de ciudadanos o ciudadanas debidamente inscritas en el Consejo Nacional Electoral participarán por escrito a este mismo Consejo o a la Oficina Regional Electoral correspondiente el inicio del procedimiento de convocatoria de referendo revocatorio del mandato, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente Resolución y al artículo 66, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Electoral. ART. 15: El escrito de participación, a que se refiere el artículo 14, deberá contener: 1.- Nombre, apellido y cargo que ejerce el funcionario cuyo mandato se pretende revocar, así como indicación de la fecha de la toma de posesión efectiva del mismo. 2.- Nombre, apellido, cédula de identidad, fecha de nacimiento, nombre de la entidad o de la circunscripción electoral, domicilio y firma o, en su defecto, huella dactilar de los ciudadanos presentes de la participación. 3.- Objeto de la participación. 4.- El número de lugares y su distribución por cada entidad federal en los cuales se recolectarán las firmas como respaldo de la solicitud de referendo. ART. 19: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo anterior, el Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos días continuos siguientes dictará resolución de admisión del inicio del procedimiento. El Consejo Nacional Electoral, a fin de garantizar el ejercicio del derecho y de impedir fraude a la Constitución y la ley, negará la admisión de aquellas participaciones formuladas, bien individualmente bien simultáneamente con otras introducidas, por organizaciones con fines políticos o agrupaciones de ciudadanos que ostenten una manifestación o apoyo con el funcionario susceptible de revocación.
COLECCION DE FIRMAS				ART. 21: El Consejo Nacional Electoral, en las fechas establecidas para la recolección de las firmas, entregará a los presentantes de la participación el número suficiente de planillas, debidamente numeradas y foliadas, para efectuar la recolección de firmas, a partir de las seis de la mañana del primer día en los centros de recolección establecidos para tal fin. Cuando por cualquier circunstancia atribuida al Consejo Nacional Electoral, las planillas no hayan sido entregadas en la fecha y hora señaladas, se entenderá el lapso por el mismo tiempo de retardo. Art. 22: Las planillas constituyen la solicitud de convocatoria del referendo revocatorio y deberán contener: 1. Nombre, apellido y cargo que ejerce el funcionario cuyo mandato se pretende revocar, así como indicación de

FIRMAS DEL PROCEDIMIENTO : A.R.	CONSTITUCION NACIONAL	LEY ORGANICA DEL SUFRAGIO Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA	LEY ORGANICA DEL PODER ELECTORAL	NORMAS PARA REGULAR LOS PROCESOS DE REFERENDOS REVOCATORIOS DE MANDATOS DE CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.
				la fecha de la toma de posesión efectiva del mismo. 2. Nombre, apellido, cédula de identidad, fecha de nacimiento, nombre de la entidad o de la circunscripción electoral, firma manuscrita original y huella dactilar, de los electores solicitantes de la convocatoria de referendo revocatorio de mandato, en forma legible. La solicitud de convocatoria de referendo es un acto personalísimo, por lo que no se admitirá poder de representación o autorización para firmar por otro. ART. 23: e) En la fase preparatoria para la recolección de las firmas, los presentantes de la participación señalarán al Consejo Nacional Electoral la lista de los lugares y fechas en los cuales proyectan hacer la recolección de firmas. El Consejo Nacional Electoral decidirá la conducente para establecer las condiciones de seguridad de logística correspondiente. Sin perjuicio de su recolección itinerante, el número de lugares que los presentantes aspiren establecer como sitios de recolección de firmas no podrá exceder de dos mil seiscientos. La recolección de firmas deberá hacerse en un lapso de cuatro días continuos en los lugares señalados por los presentantes y con la observación del Consejo Nacional Electoral... A cada elector que firme la planilla, se le informará sobre el número de ésta y el renglón donde ha estampado su rúbrica a fin de garantizar el ejercicio de su derecho al referendo. ART. 24: Al cierre de cada día de recolección de firmas, se levantará acta original y tres copias, en la cual se dejará expresa mención del lugar y fecha en que se inició y cerró el proceso de recolección de firmas, el número de planillas y su serial, el número de firmas recogidas ese día y los datos legibles de los observadores y de los agentes de recolección de los presentantes. El horario de recolección de firmas para los agentes de recolección de firmas itinerantes será de seis de la mañana a seis de la tarde, debiendo entregar las planillas el mismo día en un lapso que no exceda de la seis y treinta de la tarde. Las planillas que sean firmadas en la modalidad itinerante quedarán refajadas en el acta levantada ese día. Los observadores y los agentes de recolección de los presentantes tienen la obligación de firmar el acta original y las copias. Una vez firmadas las actas, el original será remitido al Consejo Nacional Electoral; las copias se distribuirán de la siguiente forma: una copia quedará en poder del agente de recolección; la segunda y la tercera copias se entregarán a cada uno de los observadores. Sin excepción, las planillas de recolección de firmas quedarán en posesión y bajo la custodia de los agentes de recolección, quienes quedarán obligados a consignar al Consejo Nacional Electoral las planillas en blanco que no hayan sido utilizadas. En caso de que en el día de la recolección de firmas faltaren los observadores del Consejo Nacional Electoral y sus suplentes, los agentes de recolección solicitarán el correspondiente reemplazo sin perjuicio de que el acta pueda levantarse con la firma de tres (3) testigos presentes en el acto de recolección. ART. 25: Los observadores del Consejo Nacional Electoral limitarán su actuación a presentar la recolección de firmas en los lugares destinados para ello y además a suscribir y elaborar el acta a que se refiere el artículo anterior con las observaciones pertinentes, si las hubiere. ART. 26: Las actas serán distribuidas por los observadores del Consejo Nacional Electoral de la siguiente forma: 1. Al cierre de cada día de recolección de firmas, las actas originales correspondiente a los lugares ubicados en el Distrito Metropolitano de Caracas, serán entregadas por los observadores en la Dirección de Correspondencia de la sede principal del Consejo Nacional Electoral. 2. Al cierre de cada día de recolección de firmas, las actas originales correspondientes a los lugares de recolección

FORMAS DEL PROCEDIMIENTO E P.R.	CONSTITUCION NACIONAL	LEY ORGANICA DEL SUFRAGIO Y PARTICIPACION POLITICA	LEY ORGANICA DEL PODER ELECTORAL	NORMAS PARA REGULAR LOS PROCESOS DE REFERENDOS REVOCATORIOS DE MANDATOS DE CARGOS DE ELECCION POPULAR.
				en la Oficina Regionales Electorales de la entidad respectiva, con acuse de recibo. 3. En aquellos casos en los cuales los lugares de recolección estén ubicados en municipios lejanos de las capitales de los estados, los observadores se trasladarán al cierre del último día de recolección a la Oficina Regional Electoral de la entidad respectiva y entregarán las actas con acuse de recibo.
VERIFICACION DE LOS REQUISITOS				ART. 27: Las organizaciones con fines políticos o las agrupaciones de ciudadanos o ciudadanas que promovieron la iniciativa consignarán las planillas firmadas ante el Consejo Nacional Electoral, el cual una vez otorgado el correspondiente acuse de recibo, las agregará al expediente administrativo debidamente foliado y procederá a efectuar la verificación de los requisitos previstos en el artículo 72 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. ART. 28: En un plazo no mayor de treinta días continuos contados a partir de la presentación de las planillas, el Consejo Nacional Electoral procederá a la verificación de los datos de los electores contenidos en la solicitud de convocatoria, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. Se transcribirán los datos correspondiente a la cédula de identidad, nombres, apellidos y fecha de nacimiento de los solicitantes de la convocatoria. 2. Los datos de los solicitantes serán confrontados con los datos del Registro Electoral, a los fines de establecer su condición de elector en la circunscripción correspondiente. 3. Del proceso de validación se discriminará entre cantidad y porcentaje de solicitantes validados, aceptados y rechazados. 4. Una vez realizada la transcripción, se procederá a verificar si las firmas y datos que contienen las planillas son fidedignos de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 29 de las presentes normas. La revisión abarcará la totalidad del número de planillas presentadas al Consejo Nacional Electoral. 5. Si el porcentaje de los solicitantes aceptados es mayor o igual al porcentaje de los electores previsto en el artículo 72 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se elaborará un informe con sus respectivos recaudos y soportes, el cual será sometido a la consideración del Directorio del Consejo Nacional Electoral. 6. Si efectuada la validación, la solicitud no cumpliere con el porcentaje exigido por el artículo 72 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se elaborará el respectivo informe, debidamente documentado, el cual será sometido a la consideración del Directorio del Consejo Nacional Electoral. 7. Iniciado el procedimiento de validación y, en sus casos, de verificación de los datos de los solicitantes de la convocatoria, no podrá aceptarse nuevas solicitudes para ser acumuladas a aquella ya sustentada. ART. 29: Las firmas o solicitudes no se considerarán fidedignas y en consecuencia se estimarán como solicitudes inválidas, en cualquiera de los siguientes supuestos: 1. Si existe incongruencia entre el nombre, apellido, fecha de nacimiento y cédula de identidad del firmante. 2. Si el firmante no está inscrito en la circunscripción electoral correspondiente al referendo de que se trate. 3. Si la firma no es manuscrita. 4. Si la firma es producto de fotocopias o cualquier otro medio de reproducción. 5. Si se determina que más de una firma proviene de la misma persona.
VALIDEZ DE FIRMAS				
ARO				

FORMAS DEL PROCEDIMIENTO R.R	CONSTITUCION NACIONAL	LEY ORGANICA DEL SUFRAGIO Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA	LEY ORGANICA DEL PODER ELECTORAL	NORMAS PARA REGULAR LOS PROCESOS DE REFERENDOS REVOCATORIOS DE MANDATOS DE CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.
				ART.31: El Consejo Nacional Electoral publicará en el medio un medio impreso de circulación nacional los resultados del proceso de validación a que se refiere el numeral 3 del artículo 28 mediante la mención de los números de cédula de identidad de los solicitantes del referendo. En el plazo de cinco días continuos siguientes a la publicación, elector firmante que fuera rechazado podrá acudir personalmente ante el Consejo Nacional Electoral, a los fines de subsanar cualquier error material en que haya incurrido la Administración Electoral durante la verificación de sus datos. En caso contrario, quedará firme su rechazo. Asimismo, el elector que alegue que no firmó la planilla, podrá acudir al Consejo Nacional Electoral a los fines de solicitar su exclusión inmediata del cómputo de las firmas. En ambos supuestos, el Consejo Nacional Electoral publicará el formato de las comunicaciones mediante las cuales los electores harán sus solicitudes. ART. 32: Aprobado el informe a que se refiere el artículo 30, el Consejo Nacional Electoral convocará la celebración del referendo revocatorio de mandato, dejando sin efecto las restantes solicitudes en trámite que tengan por objeto la misma revocatoria de mandato y rechazará las nuevas que también pretendan revocar el mandato de dicho funcionario, en caso de que las hubiere. ART.33: La celebración del referendo revocatorio de mandato se llevará a cabo dentro de los noventa y siete días continuos siguientes a la aprobación del Informe previsto en el artículo 30, todo ello de acuerdo al cronograma electoral que a tales efectos establezca el Consejo Nacional Electoral.
INVOCATORIA A REFERENDO VOCATORIO		ART. 182: La convocatoria de los referendos, deberá contener los siguientes requisitos: 1. Formulación de la pregunta en forma clara y precisa, en los términos exactos en que será objeto de la consulta, de tal manera que pueda contestarse con un "sí" o un "no" y. 2. Exposición breve de los motivos, acerca de la justificación y propósito de la consulta. ART. 183: La convocatoria de los referendos formulará por iniciativa popular deberán contener, además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, la identificación de los electores que la suscriben, con indicación de su nombre y apellido, número de cédula de identidad, Entidad Federal en la que están inscritos para votar y la firma autógrafa o huellas digitales correspondientes. Parágrafo Único: Recibida la convocatoria de un referendo, la autoridad electoral verificará la autenticidad de las firmas y expedirá la constancia a que haya lugar. firmas y expedirá la constancia a que haya lugar. ART. 184: El Consejo Nacional Electoral, dentro de los treinta (3) días siguientes a la presentación de la convocatoria correspondiente, verificará el cumplimiento de los requisitos de Ley, y se pronunciará fijando el día, en el cual deberá celebrarse el Referendo, señalando claramente la pregunta o preguntas propuestas que ha de responder el Cuerpo Electoral convocado. En todo caso, la fecha para la celebración del Referendo deberá fijarse entre los sesenta (60) y los noventa (90) días siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante el Consejo Nacional Electoral ART. 188: La Convocatoria del Consejo Nacional Electoral a la celebración de un Referendo, fijando la fecha la cual tendrá lugar, y señalando claramente la pregunta o preguntas correspondientes, deberá ser publicado durante la campaña, por lo menos en tres (3) oportunidades en dos (2) días de mayor circulación nacional... ART. 187: La campaña no podrá tener una duración inferior a quince (15) ni superior a treinta (3) días y finalizará a las doce (12) de la noche del día anterior al señalado para la votación. ART.186: Los solicitantes del Referendo a través de grupos organizados, así como los partidos políticos, grupos de electores y agrupaciones ciudadanas a favor o en contra sobre el asunto objeto de la consulta a celebrarse, tendrán acceso en igualdad de condiciones, a los medios de comunicación social del Estado. El consejo Nacional Electoral distribuirá los espacios, señalará la duración de cada presentación y establecerá las reglas que deberán observarse en los mismos. En todo caso, durante la campaña se permitirá la realización de propaganda a favor o en contra sobre el asunto objeto de la consulta propuesta, por todos los medios de comunicación social, de acuerdo con la legislación que al efecto dicte el Consejo Nacional Electoral, el cual deberá fijar el límite máximo de recursos que podrán ser gastados.	ART.33 ord 3°: El Consejo Nacional Electoral tiene la siguiente competencia: Ord.5: Destinar los recursos necesarios para la realización de campañas institucionales, de información y divulgación, para la cabal comprensión de los procesos electorales, de referendos y otras consultas populares.	ART. 35: La publicidad o propaganda se registrará por las disposiciones establecidas en el Título VII, Capítulo III de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, y por las limitaciones de espacio y tiempo establecidas en el Reglamento Parcial N°5, sobre Publicidad y Propaganda de la Campaña Electoral dictado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución N° 000309-190, de fecha 9 de marzo de 2000 o el que lo sustituya, en cuanto sea aplicable a los procesos de referendos revocatorios de mandatos así como cualquier otra resolución que a tales efectos dicte el Consejo Nacional Electoral. ART.36: Los infractores de las disposiciones señaladas en el artículo anterior, serán sancionados conforme al régimen establecido en el Título X de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política. ART.37: El Consejo Nacional Electoral garantizará a las organizaciones con fines políticos, grupos de electores y agrupaciones de ciudadanos legalmente constituidos y registrados por el máximo órgano electoral, y demás solicitantes del referendo revocatorio de mandato, así como
PAÑA PARA LA REALIZACIÓN LOS REFERENDOS REVOCATORIOS				

FORMAS DEL PROCEDIMIENTO : R.R	CONSTITUCION NACIONAL	LEY ORGANICA DEL SUFRAGIO Y PARTICIPACION POLITICA	LEY ORGANICA DEL PODER ELECTORAL	NORMAS PARA REGULAR LOS PROCESOS DE REFERENDOS REVOCATORIOS DE MANDATOS DE CARGOS DE ELECCION POPULAR.
		ART.189: La Convocatoria del Consejo Nacional Electoral a la celebración de un Referendo, fijando la fecha en el cual tendrá lugar, y señalando claramente la pregunta o preguntas correspondientes, deberá ser publicado durante la campaña, por lo menos en tres (3) oportunidades en dos (2) días de mayor circulación nacional. Asimismo, el Consejo Nacional Electoral deberá realizar una campaña divulgativa a través de los medios de comunicación social, para dar a conocer a la ciudadanía el contenido de la propuesta sometida a referendo, para invitar a los ciudadanos a participar en la votación y para ilustrarlo sobre la organización del mismo. En dicha campaña divulgativa, el Consejo Nacional Electoral se abstendrá de expresar juicio alguno sobre el texto que será votado, ni señalará sus ventajas, implicaciones o desventajas si las hubiere.		el funcionario objeto del referendo revocatorio de su mandato, la igualdad al acceso a los medios de comunicación social y la distribución equitativa de los espacios de información, debate, publicidad y propaganda. ART. 38. La campaña de los referendos revocatorios de mandatos comenzará a partir de la fecha de la convocatoria para la celebración de dichos procesos, y culminará cuarenta y ocho (48) horas antes del día señalado para la votación del referendo revocatorio de mandato.
ARTICIPACION EN LOS REFERENDOS : VOCATORIOS DE MANDATOS		ART.80: Los partidos políticos y grupos de electores nacionales y regionales, y los grupos de electores municipales que hayan postulado, así como los grupos organizados de ciudadanos que autorice el Consejo Nacional Electoral, podrán nombrar los testigos que requieran para la debida vigilancia del proceso electoral o de referendo. En ningún caso, se permitirá la presencia de más de un (1) testigo por organización política o de ciudadanos, en un mismo acto electoral. ART.190: En las organizaciones de las Mesas Electorales y en las Juntas Regionales, Municipales y Parrquiales Electorales, en caso de que estas últimas se crearen, el Consejo Nacional Electoral garantizará el acceso de los representantes y testigos, tanto de grupos que apoyan la aprobación de la pregunta o preguntas consultadas, como de los que la oponen, a fin de presenciar y fiscalizar todos los actos del proceso de un Referendo. ART.274: Si tres (3) meses antes de la realización de las elecciones o referendos no se hubiere completado la designación de todos los miembros principales de las Mesas Electorales, sus suplentes y los miembros en reserva, por los procedimientos establecidos en esta Ley, el Consejo Nacional Electoral tomará las disposiciones que sean conducentes a este propósito. ART.191: Las votaciones se realizarán en formatos elaborados por el Consejo Nacional Electoral, los cuales tendrán impreso el texto de la consulta, diseñada de tal forma que los electores puedan votar claramente con un "sí" o un "no".	ART.33: El Consejo Nacional Electoral tiene la siguiente competencia: Ord.13: Acreditar ante los organismos electorales subnacionales los testigos de las organizaciones con fines políticos, grupo de electores, asociaciones de ciudadanos y de los candidatos y candidatas que se postulen por iniciativa propia; Ord.14: Acreditar a las observadoras y los observadores nacionales o internacionales en los procesos electorales, referendos y otras consultas populares de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley; ART. 66: La Comisión de Participación Política y Financiamiento tiene las siguientes funciones: Ord.7: Tramitar ante el Consejo Nacional Electoral las credenciales de las observadoras o los observadores nacionales o internacionales en los procesos electorales, referendos y otras consultas populares de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley; ART.8: Tramitar ante el Consejo Nacional Electoral las credenciales de las o los testigos de las organizaciones cuyo registro le compete, en los procesos electorales, de referendos y otras consultas populares de conformidad con lo establecido en la ley;	ART. 39.El Consejo Nacional Electoral garantizará el derecho a la participación de los interesados a los que se refiere el artículo 37 de las presentes normas, a los fines de la acreditación de testigos en las Mesas Electorales. ART.40: El Consejo Nacional Electoral mediante Resolución establecerá las normas para la constitución y registro de las organizaciones que participarán en los procesos de referendos revocatorios de mandatos.
OLETA DE REFERENDO Y SU CONTENIDO				ART. 41: La Junta Nacional Electoral determinará la forma, contenido, dimensiones y demás características de la boleta de referendo a utilizarse en los procesos de referendos revocatorios de mandatos y la someterá a la consideración del CNE. ART.42: El Consejo Nacional Electoral elaborará la pre-gunta objeto de los referendos revocatorios de mandatos de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. ART.43.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, los actos de escrutinio, totalización y proclamación del resultado de los referendos revocatorios de mandato serán automatizados. No obstante, se procederá de conformidad con el método manual en los casos en los cuales la automatización no puede implementarse debido a razones de transporte, seguridad, infraestructura de servicios o fuerza mayor. A los del control de confiabilidad, se aplicará lo previsto en el artículo 175 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política. ART.44. La Mesa Electoral se constituirá a las 5:30 a.m. del día fijado para la celebración del referendo revocatorio. Se constituirá con el Presidente, Miembros Principales y Suplentes, el Secretario y los Testigos presentes, conjuntamente con el operador de las máquinas de votación.
OTO DE VOTACION		ART. 153: El Consejo Nacional Electoral determinará en el Reglamento General Electoral, los particulares relacionados con la automatización de los procedimientos de votación, escrutinio, totalización y adjudicación para las elecciones que habrán de realizarse desde el año 1998 en adelante. En los casos excepcionales en los cuales, a juicio del Consejo Nacional Electoral, la aludida automatización no pueda implementarse, el Reglamento General Electoral determinará los procedimientos manuales de votación, escrutinio, totalización y adjudicación supletorios, y la forma, contenido, dimensiones y demás características de los instrumentos de votación. En todo caso, el Consejo Nacional Electoral observará el cumplimiento de los siguientes "principios": 1. Informar suficiente y anticipadamente a los electores	ART. 33, PARAGRAFO 14	

	sobre el sistema automatizado o no, de votación, escrutinio, totalización y adjudicación, y sobre todos los particulares que coadyuvan a que efectúen su votación convenientemente. 2. Tanto en el caso de que los procedimientos electorales sean automatizados como en el caso de que no lo sean, el medio tecnológico o el instrumento a ser usado, deberá permitir la clara identificación de cada candidato y de la organización política que la postula con sus símbolos y colores. 3. El voto secreto y el elector debe ser protegido de toda coacción o soborno, previniendo la posibilidad de que se le exija prueba de su selección al votar. 4. Tanto en el caso de que el proceso de votación, escrutinio, totalización y adjudicación fuere automatizado, como en el caso de que no lo fuera, se debe garantizar que el voto emitido por cada elector sea registrado y escrutado correctamente, y que sólo se registren y escruten votos legítimamente emitidos; y, 5. Tanto en el caso de que el proceso de votación, escrutinio totalización y adjudicación fuere automatizado como en el caso de que no lo fuere, cada voto deberá quedar registrado individualmente, de forma que permita su posterior verificación resguardando el secreto del voto. Parágrafo Único: El Consejo Nacional Electoral, a fin de simplificar los instrumentos de votación, podrá disponer, oída la opinión de las organizaciones políticas nacionales, el diseño de los mismos con las simples menciones de los nombres y apellidos de los candidatos uninominales a cargos de elección popular, su tipografía y los partidos políticos o grupos de electores que los apoyen. ART. 154: El proceso de votación, escrutinio, totalización y adjudicación será totalmente automatizado. En aquellos casos en los cuales este sistema no pudiese ser implementado por razones de transporte, seguridad, infraestructura de servicios todo lo cual determinará expresamente y con la debida anticipación, el Consejo Nacional Electoral, mediante resolución especial, se optará por el sistema manual de votación, escrutinio, totalización y adjudicación, con estricta sujeción a las disposiciones establecidas en esta Ley y sus reglamentos. ART. 155: El Consejo Nacional Electoral ordenará oportunamente la provisión y funcionamiento de las máquinas de votación, escrutinio, totalización y adjudicación, y las hará llegar a los centros de votación con diez (10) días de anticipación por lo menos a la fecha en que deban celebrarse las elecciones. En aquellos casos en los cuales no fuere posible la implementación de sistemas automatizados, el Consejo Nacional Electoral, en el mismo lapso establecido en el presente artículo, proveerá las Mesas Electorales en cantidad suficiente, instrumentos manuales de votación, formato de actas y demás elementos requeridos por este sistema de votación, a los fines de garantizar el ejercicio efectivo del sufragio por todos los electores inscritos en dichas Mesas. A los partidos políticos y grupos de electores participantes de cada elección, se les entregarán los materiales de divulgación y copia de los instrumentos electorales. ART. 156: Las máquinas para la automatización de las votaciones, escrutinios, totalización y adjudicación, sus equipos, programas y bases de datos correspondientes, deberán estar debidamente probados, almacenados y resguardados en locales adecuados ubicados en el municipio donde serán utilizados, con un mes de anticipación por lo menos a la fecha de realización de las elecciones, y una vez instalados no podrán ser mudados o manipulados por persona alguna, salvo lo que al respecto pueda disponer a los fines de su resguardo, mantenimiento, chequeo y conservación el Consejo Nacional Electoral mediante resolución especial.	ción, el fuere el caso, previa verificación de las respectivas credenciales de las cuales se dejará constancia en el acta de votación. La Mesa Electoral funcionará sin interrupción el día de la celebración del referendo revocatorio una vez constituida. El acta de votación culminará a las 4:00 p.m., o antes de esa hora cuando hubieren votado todos los electores inscritos en esa Mesa, pero el mismo continuará hasta tanto haya electores presentes para votar. Concluido el acta de votación los Miembros de Mesa continuarán funcionando hasta culminar con los actos de escrutinios, distribución de actas y resguardo del material electoral para su entrega a los funcionarios encargados de la distribución de las actas y custodia del material electoral. ART. 45: El quórum reglamentario para la instalación, constitución y funcionamiento de las Mesas Electorales es de la mayoría simple de sus miembros. Las deserciones se tomarán con el voto favorable de por lo menos tres (3) de sus miembros. ART. 46: En el caso de que determinada Mesa Electoral no pudiera constituirse de conformidad con los artículos 43 y 44 de las presentes normas, se aplicará el siguiente procedimiento: 1. Cuando se encontrare presente el Presidente, el Secretario o un Miembro Principal, éstos procederán a convocar a los Suplentes de esa Mesa hasta completar el quórum requerido. 2. Si fuera infructuoso la constitución de la Mesa conforme al numeral anterior se incorporarán los Miembros Suplentes de las Mesas Electorales contiguas en el orden de su selección hasta completar el quórum requerido. 3. En caso de ausencia absoluta de Miembros Principales y Suplentes y el Secretario, el Presidente de la Mesa con quien que se haya constituido primero coordinará la constitución de la Mesa Electoral conforme a lo establecido en el numeral anterior. 4. En los Centros de Votación en los cuales sólo exista una Mesa Electoral y ésta no se haya constituido, o existiendo varias y éstas no se hayan podido constituir conforme a los numerales anteriores, la Junta Electoral respectiva tomará las medidas necesarias para su constitución incorporando Miembros de Reserva. 5. Si llegada las 8:00 a.m. Resultare imposible suplir la ausencia de sus Miembros mediante el procedimiento anterior, se incorporarán como Miembros Accidentales, los testigos presentes, debidamente acreditados. 6. De no lograse la constitución de la Mesa Electoral mediante el procedimiento anterior, se podrán incorporar como Miembros Accidentales aquellos electores venezolanos que sepan leer y escribir y que manifiesten su voluntad de incorporarse a la Mesa. Si la Junta Electoral respectiva a las 10:00 a.m. No hubiese suplido a los Miembros Accidentales, éstos quedarán como Miembros Principales. 7. Después de la hora indicada en el numeral anterior no podrán incorporarse los Miembros que fueron seleccionados para esa Mesa Electoral. ART. 47: Una vez constituida la Mesa Electoral, el Presidente de la Mesa anunciará en alta y clara voz que se dará inicio al acta de votación para el referendo revocatorio de <i>modo Suplementario, en caso de que el escrutinio fuera manual.</i> mostrará a los electores y testigos que se encuentran presentes que la urna para el depósito de las boletas está vacía, en caso de que el escrutinio fuere automatizado, el operador de la máquina mostrará que el contador de boletas está en cero y que el contenedor de boletas está vacío. De las formalidades requeridas en este artículo se dejará constancia en el Acta respectiva. ART. 48: La cédula de identidad laminada es el único documento válido para votar. Los electores presentarán su cédula de identidad laminada aún cuando está vencida.
--	--	---